

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31242

Mendoza, Martes 17 de Noviembre de 2020

Normas: 18 - Edictos: 249

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
RESOLUCIONES MUNICIPALES	32
FE DE ERRATAS (norma)	34
Sección Particular	36
CONTRATOS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	43
IRRIGACION Y MINAS	47
REMATES	47
CONCURSOS Y QUIEBRAS	50
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	74
SUCESORIOS	87
MENSURAS	96
AVISO LEY 11.867	103
AVISO LEY 19.550	103
LICITACIONES	107



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1315

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX 2018-02848686-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Oficial Subayudante –Personal Policial- FRANCISCO GROSSO GALDEANO, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 2582 de fecha 26 de diciembre de 2017, por el cual se dispuso el ascenso a la jerarquía que actualmente ostenta;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, el mismo resulta improcedente por extemporáneo, al haber sido presentado fuera del plazo legal previsto en el artículo 177 de la Ley N° 9003;

Que del análisis de las actuaciones venidas a revisión, surge que el Decreto cuestionado fue publicado en el Suplemento del Orden del Día el 11 de enero de 2018, según constancias de número de orden 33 y en el Boletín Oficial el mismo día, según consta en orden 14. Habiendo sido presentado el recurso en trato el día 13 de setiembre de 2018, según número de orden 2, surge claramente que ha sido presentado fuera del plazo legal previsto en el ordenamiento jurídico citado;

Que en este sentido y de acuerdo con el certificado de servicios obrante en orden 07, el ascenso cuestionado ha sido efectivizado a partir del 31/12/2017, por lo que el administrado tenía cabal conocimiento del ascenso dispuesto a la jerarquía ahora cuestionada desde esa fecha;

Que es dable destacar, que el principio de informalismo en favor del administrado no resulta aplicable en materia de recursos administrativos, toda vez que vencido el plazo, hace decaer el derecho a interponerlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 9003;

Que por lo expuesto ut supra, tampoco resulta revisable el acto cuestionado conforme al artículo 173 de la Ley N° 9003, como denuncia de ilegitimidad, al haberse excedido razonables pautas temporales para su revisión;

Que a modo de conclusión, corresponde el rechazo formal del recurso de revocatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 177 de la Ley N° 9003;

Que en este sentido, se hace constar que habiendo sido desestimado en lo formal el recurso intentado, se encuentra agotada la vía administrativa, por lo que el Decreto que resuelve el presente no resulta cuestionable por el procedimiento establecido por la Ley N° 3918;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 40;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese por improcedente en lo formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Subayudante -Personal Policial- FRANCISCO GROSSO GALDEANO, D.N.I. N° 37.194.488, contra el

Decreto N° 2582 de fecha 26 de diciembre de 2017, por el cual se dispuso el ascenso a la jerarquía que actualmente ostenta, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1364

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-03477537-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01- Oficial Subadjutor- Servicio Cuerpo de Seguridad y en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 04, 05, 07 y 11 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 22 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219;

Que en orden 23 obra Decreto N° 1187/2020 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J99014 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 27 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 19 y a la planilla de creación de cargos de orden 20;

Que en orden 34 obra Subvolante de Imputación Definitiva, comprobante N° 26/2020 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$ 4.323.744,74);

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto - Acuerdo N° 544/2020;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la

Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnense, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01- Oficial Subadjutor- Servicio Cuerpo de Seguridad – U.G.E. J99014 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
D' INNOCENZO BUSTAMANTE, ENZO ROMÁN	1997	40.957.066
ORTIZ MARTINEZ, JONATHAN MIGUEL	1986	32.665.570
GUEVARA OLGUIN, EDUARDO RAFAEL	1991	35.879.853
SOSA PORRETTA, EMILIO JESÚS	1985	31.359.776
ARRIETA RAMOS, MARINA FLORENCIAESTHER	1992	36.348.716
JARA QUINTANA, OMAR ALEJANDRO	1989	35.067.072
CHAVERO REYES, BRIAN GABRIEL	1992	35.623.098
BEITL GALINDO, EVELYN AGOSTINA	1996	39.601.407
SÁNCHEZ NARVÁEZ, YANINA GISEL	1991	36.218.974
SCOLLO ALCAYA, HUGO GASTÓN	1988	33.899.117
MAJUL QUESADA, ORIANA NAHIR	1997	40.561.821
PERICOLI ARANCIBIA, MAURO ALEXIS	1999	42.306.855
BUSTOS CALDERON, TAMARA AIXA	1994	37.521.505
SERRUDO RAMOS, FRANCO EMANUEL	1996	39.953.211
COLETTA MARÍN, LUIS EDUARDO	1993	37.780.872
ALMAZAN RIVERO, MATIAS MAURICIO	1997	40.765.757

Artículo 3º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo – U.G.E. J99014 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
STHRINGER ZEID, NATALIA ELIZABETH	1987	33.462.666

Artículo 4º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1369

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04335122-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad dando cuenta que la presente designación está contemplada dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 16 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 11 y a la planilla de creación de cargos de orden 12;

Que en orden 21 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 23 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 26 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 81/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
AGUILAR PONCE, TOMAS EMILIANO	2000	42.357.513
ANDINO PIRRI, LEONARDO JESÚS	1992	36.962.069

CARDOZO TORANZO, MAXIMILIANO JOSÉ	2000	42.477.504
CARMONA MAMANI, HÉCTOR MATÍAS	1997	40.559.282
CORVALÁN MIRANDA, YAMILA NICOL	1997	40.919.030
DEL SOLDATO FIGUEROA, DAVID OMAR	2000	42.510.036
DIAZ RIVERO, NAHUEL ALDO	2000	42.862.603
FARIAS RUEDA, JOEL ALEXANDER	1994	37.413.069
FARRANDO BUSTOS, SERGIO EMANUEL	1992	37.136.504
MILLARE STOCOVAZ, JEREMÍAS GASTÓN	2000	42.914.119

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 768

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente 16148-D-18-91208 en el cual la Lic. NILDA ESTHER MAYA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° HD-2019-394-OSEP#MSDSYD emitida por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Maya en contra de la Resolución N° HD-2018-1378-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se le asignaron funciones a la citada agente en el Hospital El Carmen;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Lic. Maya solicita se deje sin efecto la Resolución N° HD-2018-1378-GDEMZA-OSEP#MSDSYD que ordenó su traslado asignándole funciones en el Hospital El Carmen, sosteniendo un abuso del ius variandi;

Que el Art. 47 del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "El personal tiene derecho a ser trasladado a su solicitud dentro del ámbito del presente estatuto, en cargos de igual nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando concurra alguna de las siguientes causales: a) Por

enfermedad propia o de un familiar, b) Por razones familiares, c) Por especialización, d) Otras motivaciones que resulten atendibles a juicio de autoridad competente. Ningún agente podrá ser trasladado de su zona en forma permanente cuando se afecte su unidad familiar, sin su expreso consentimiento, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias a) Cumplimiento de tareas o misiones especiales, sumariales o técnicas, b) Cuando resulte obligatorio por ascenso”;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 109/113 y por Asesoría de Gobierno a fs. 139 y vta. del expediente 16148-D-18-91208,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. NILDA ESTHER MAYA, DNI N° 14.524.651, CUIL N° 27-14524651-8, en contra de la Resolución N° HD-2019-394-OSEP#MSDSYD emitida por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

17/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 845

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente 2574-D-19-20108 y sus acumulados 1163-D-18-04238, 5145-D-13-04238 y 4215-D-15-04238, en el cual la Lic. JACQUELINE ADRIANA DE MONTIS DIAZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 732/19 emitida por el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. DE MONTIS DIAZ, en contra de la Resolución N° 372/19 del mismo órgano emisor, la cual rechazó el reclamo referente al pago retroactivo de diferencias salariales correspondientes al cambio de régimen salarial, desde la fecha de su efectiva matriculación y hasta el encasillamiento al régimen 27, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 772/15, ratificado por Ley N° 8798, sucedido en fecha 30 de marzo de 2016, en virtud de la Resolución N° 309/16;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que la profesional solicita el pago de las diferencias de haberes retroactivo al momento de su

matriculación como Licenciada en Enfermería, con fundamento en las disposiciones de la Ley N° 7799 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que Asesoría de Gobierno estima que: "... debe tenerse presente que los efectos del Acuerdo Paritario alcanzado, homologado por Decreto N° 772/15 y ratificado por Ley N° 8798, sólo pueden producirse hacia el futuro, es decir, desde la vigencia legal de dicho Acuerdo y no ex tunc...";

Que según este Acuerdo los agentes "que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701.";

Que resulta improcedente el reclamo de pago de diferencias salariales en forma retroactiva a la fecha en que la agente acreditó su título de Licenciada en Enfermería, por cuanto a dicha fecha, la reclamante no ostentaba derecho a ser incluida en el Régimen Salarial 27;

Que el reencasillamiento de la agente no pudo concretarse con anterioridad por razones presupuestarias y por no existir un cargo vacante, con lo cual mal puede ésta pretender el reconocimiento del pago retroactivo solicitado, cuando en el período que reclama no existía cargo vacante a cubrir en dicho Régimen Salarial y no existía crédito presupuestario destinado a tal efecto;

Que deviene improcedente la pretensión de reescalafonamiento, jerarquización o ajuste de situación de revista, con el consiguiente pago retroactivo de las diferencias salariales que reclama la agente, por el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las inherentes a su cargo, si no impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o categoría;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada a fs. 10/12 y por Asesoría de Gobierno a fs. 15/18. del expediente 2574-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. JACQUELINE ADRIANA DE MONTIS DIAZ, DNI N° 18.876.636, CUIL N° 24-18876636-2, en contra de la Resolución N° 732/19 emitida por el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 878

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente 2718-D-19-20108 y su acumulado 3864-D-17-04186 en el cual el Lic. CHRISTIAN DAMIÁN GUARNA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3660/19 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciado en Enfermería efectuado por el Lic. Guarna;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista el agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1° dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3° del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1° del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el

régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015, la como es el caso del Lic. Guarna, la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está

correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 07/13 y por Asesoría de Gobierno a fs. 15/19 del expediente 2718-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. CHRISTIAN DAMIAN GUARNA, DNI N° 28.112.743, CUIL N° 20-28112743-9, en contra de la Resolución N° 3660/19 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 882

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente 2077-H-12-04186, en el cual la Lic. QUIROGA, GREGORIA ELENA, ha interpuesto reclamo administrativo respecto a la liquidación de sus haberes, según el Convenio Colectivo ratificado por la Ley N° 7897; y

CONSIDERANDO:

Que la profesional sostiene que la modificación de la liquidación salarial de sus haberes producida en el mes de marzo de 2010, resulta ilegítima por entender que la aplicación del aumento pactado por el Convenio homologado por Decreto N° 1640/10 ratificado por la Ley N° 8379 en lo relacionado con el "básico de cada Clase", no respetó las previsiones del Anexo II del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 2383/07 ratificado por Ley N° 7897;

Que la incorporación de esta suma fija al básico ha modificado en menos las escalas (coeficientes) salariales aprobadas por la Ley N° 7897 y a su vez el resto de los aumentos al impactar en dicha escala salarial, no respetándose las aprobadas por la Ley N° 7897;

Que la Ley N° 7897 ratificatoria del Decreto N° 2383/07, fijó en su Anexo II un sistema de coeficientes para cada clase, que marcaba la asignación salarial del básico;

Que la Ley N° 8379, que ratifica el Decreto N° 3121/10 estableció la continuidad de diversos convenios colectivos, entre los que se encuentra el homologado por Decreto N° 1640/10. Este último dispuso: "Incorporar al básico de cada Clase la suma fija de pesos cien (\$ 100.00), remunerativa y bonificable por agente";

Que en el dictamen N° 666/08, Asesoría de Gobierno sostuvo que todo análisis del tema debía partir de las disposiciones del Decreto N° 955/04, el que establece "El acuerdo que se logre en la mesa de negociaciones, regirá formalmente a partir del día siguiente al de su publicación y se aplicará a todos los empleados, organismos y entes comprendidos, a excepción de aquellos convenios o cláusulas que requieran ratificación legislativa por implicar modificación, aumento y/o transferencia de partidas presupuestarias, como también previsión a realizar en ejercicios presupuestarios futuros y posteriores al Convenio Colectivo celebrado";

Que a los fines de la vigencia de cualquier Convenio Colectivo, resulta necesario el acto administrativo de homologación posterior, siendo la condición de refrendo legislativo entendida como una comunicación o puesta en conocimiento del legislador de los acuerdos firmados y homologados salvo, en los casos en que el acuerdo pueda "implicar modificación, aumento y/o transferencia de partidas presupuestarias";

Que el sistema de ratificación legislativa impuesta por Decreto N° 955/04 supone una modificación formal de fuste en el sistema de negociación colectiva tradicional, toda vez que el convenio deja ya de tener valor per se, es decir como fruto de la voluntad negocial de patronal y sindicato con homologación administrativa y pasa a tener existencia normativa por voluntad del legislador;

Que las disposiciones de la Ley N° 7897, modificadas por la Ley N° 8379 y con ello las condiciones pactadas en el acuerdo ratificado, modifican las pactadas con anterioridad, sin que sea de aplicación al caso la pauta de convención más beneficiosa ya que estamos en presencia de una norma modificada por otra norma;

Que existiendo una norma que modificó los coeficientes fijados por una anterior, no correspondería en esta instancia hacer mérito de la misma, sino la aplicación de la norma, salvo que se den los supuestos de inaplicabilidad de la Ley por grosera inconstitucionalidad, doctrina ésta sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación;

Que si bien existe una modificación de los coeficientes, la diferencia entre las distintas clases del escalafón se mantiene y las modificaciones impuestas son razonables como sostiene la Corte Federal y como lo ha ratificado el dictamen de Asesoría de Gobierno N° 111/14, a fs. 21/24 y vta. que se ha constituido en jurisprudencia administrativa en el tema;

Que no se ha producido disminución del salario de ninguno de los escalafonados en las Leyes Nros. 5465 y 7897;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el reclamo referente a la liquidación de haberes y reconocimiento de diferencias salariales de la Lic. QUIROGA, GREGORIA ELENA, DNI N° 16.018.430, CUIL N° 27-16018430-8, quien revista en el cargo de Clase 018 – Cód. 27-3-03-21 – Licenciada en Enfermería – Carácter 2 – Unidad Organizativa 04 - Hospital "Luis C. Lagomaggiore", por no ajustarse a derecho.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 927

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente 393-D-18-04238 en el cual la Lic. ADRIANA SELVA RIVEROS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 372/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que la profesional solicita el pago de la diferencia de haberes retroactivo al momento de su matriculación como Licenciada en Enfermería, con fundamento en las disposiciones de la Ley N° 7799 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.PRO.S., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que según este Acuerdo "...los agentes que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701.", estableciéndose su vigencia a partir del 01 de setiembre de 2015 según Resolución del ex Ministerio de Salud;

Que la Resolución N° 293/16 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes estableció en forma concreta el día a partir del cual a la agente debía considerársela incluida en el Régimen Salarial 27 y por ende, desde cuando contaría con los beneficios salariales propios de dicho Régimen, estableciendo en su Art. 4º que "Lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado";

Que no surge de las constancias del expediente que la agente haya cuestionado la norma que dispusiera el ajuste de su situación de revista, por cuanto la Resolución adoptada por la autoridad ha sido indudablemente consentida por la interesada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 101/103 y por Asesoría de Gobierno a fs. 122/123 del expediente

393-D-18-04238,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ADRIANA SELVA RIVEROS, DNI N° 16.949.976, CUIL N° 23-16949976-4, en contra de la Resolución N° 372/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

17/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 1416

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente: EX-2020-03955170-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé de baja al agente EDGARDO DANIEL PRIORI, del cargo de Clase 013 – Subdirector de primera – Cód. 05-1-04-03, con funciones en la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 7 de septiembre de 2020, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia, consta comunicación de resolución favorable de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- referida al otorgamiento del beneficio al agente Edgardo Daniel Priori, resultando en este caso, aplicable la jurisprudencia unificada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia, tal el criterio sustentado por Asesoría Letrada de este Ministerio.

Que en orden 05 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Por ello, atento a lo informado en orden 02 por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado en orden 09 por Asesoría Letrada, ambas del Ministerio de Cultura y Turismo, en el marco de lo establecido por los Arts. 16° y 19° del Decreto-Ley N° 560/73 y lo dispuesto por Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del día 7 de septiembre de 2020, al agente EDGARDO DANIEL PRIORI, D.N.I. N° 11.042.780, del cargo de Clase 013 – Subdirector de primera – Cód. 05-1-04-03, CUIL N° 20-11042780-9, con funciones en la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que el señor EDGARDO DANIEL PRIORI, D.N.I. N° 11.042.780, en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al señor EDGARDO DANIEL PRIORI, por su total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindando su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1694

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02346740-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la donación efectuada por la Caja de Previsión para Profesionales de la Salud de Mendoza, a distintas instituciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para la adquisición de equipos de protección personal para ser destinados a profesionales que trabajan en la atención de pacientes afectados por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Resolución N° 002 de fecha 01 de abril de 2020 del Señor Presidente de la Caja de Previsión para Profesionales de la Salud de Mendoza, mediante la cual se dispone otorgar un subsidio de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) a favor de hospitales públicos de la Provincia de Mendoza, con destino a la adquisición de equipos de protección personal, recomendados por la Organización Mundial de la Salud, consistentes en mascarillas médicas, camisolines, guantes, protección ocular y botas cerradas; para protección de los profesionales del arte de curar que trabajan en esas instituciones en la atención de pacientes con COVID-19,

Que mediante el artículo N° 2 de la Resolución N° 002 mencionada precedentemente, se dispuso canalizar la entrega de los fondos a través de las Asociaciones Cooperadoras de los respectivos hospitales.

Que atento a la emergencia sanitaria, producto de la pandemia en circulación COVID-19, en algunos casos, los fondos fueron remitidos a las cuentas bancarias del financiamiento 18, correspondientes a aquellos hospitales o instituciones que no contaban con la colaboración de Asociaciones Cooperadoras, lo que dio lugar a la necesidad de tramitar la presente norma legal de aceptación de la donación.

Que atento a las previsiones del Art. 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación, que dispone que en las donaciones se pueden imponer cargos a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o al destino de la cosa donada, o que consistan en una o más prestaciones; se desprende que el cargo impuesto al Ministerio a través de los distintos efectores destinatarios, es que los recursos donados sean destinados a la adquisición de elementos de protección para los profesionales de la salud que trabajan en la atención de pacientes con COVID-19.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 inc. b) de la Ley N° 8706, Art. 146 del Decreto N° 1000/15 y demás normativa aplicable,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Aceptar la donación con cargo, efectuada por la Caja de Previsión para Profesionales de la Salud de Mendoza, a favor de los hospitales públicos de la Provincia, por el monto y distribución que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Establecer que los fondos donados deberán ser utilizados para la adquisición de equipos de protección personal, recomendados por la Organización Mundial de la Salud, consistentes en mascarillas médicas, camisolines, guantes, protección ocular y botas cerradas, con destino a profesionales del arte de curar que trabajen en la atención de pacientes con COVID-19.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 969

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 227.763 – E8 - Caratulado: "ESTABLECIMIENTO LA PORTADA DE PROP. DIAZ TORRALBA ROBERTO S/ VUELVO DE EFLUENTES TORRALBA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 901/906 –, obra solicitud de Permiso de Vertido y documentación solicitada.

Que a fs. 907 – 920/923, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Mendoza y de la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.250µs/cm. y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Junio de cada año.

Que a fs. 908, el Departamento de Asesoría Letrada de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales a favor de la firma Díaz Lisando Ariel (La Portada) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100 - 053, ubicado en Ruta Provincial 50 S/N – Maipú NC: 07 – 99 – 00 – 1100 – 386435 –, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase de manera excepcional, que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo-Junio de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

9°) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

10°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Ruben D. Pelegrina
Jefe de Gabinete - Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_4972092 Importe: \$ 627
17/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 991

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 36.395 - SD - Caratulado: "PERNOD RICAR ARGENTINA S.R.L. S/ INSCIPCION EN EL R.U.E. 4/41 – SEGUIMIENTO Y CONTROL"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1010, obra solicitud de Permiso de Vertido y documentación solicitada.

Que a fs. 1023/1024 – 1031/1032, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.900µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril y Octubre de cada año.

Que a fs. 1029, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma Allied Domecq Argentina S.A. – Pernod Ricard Argentina S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 041, ubicado en calle Jensen y Sarmiento – Las Paredes – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1500-280710, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase de manera excepcional, que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.900µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Abril y Agosto de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones

en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Rubén D. Pelegrina -
Jefe de Gabinete Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_4972182 Importe: \$ 627
17/11/2020 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1868

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-5354063-GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo del servicio para el transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de costo del servicio, fundadas en los correspondientes estudios particulares.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, en forma previa a la fecha de la audiencia, se realizará la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario

preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por medio electrónico en el correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, el proceso se debe desarrollar en forma virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio nacional y provincial, conforme Decreto nacional n° 320/20 y provincial n° 359/20 y la vigencia del sistema de expediente electrónico.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 15 de diciembre del 2020 a las 09:00 hs. a desarrollarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo del servicio para el transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 de diciembre del corriente, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo acreditar identidad mediante D.N.I. en copia digital, denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y

como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES

Presidente del Ente de la Movilidad Provincial

FRANCISCO LOSADA

Director del Ente de la Movilidad Provincial

S/Cargo

16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 289

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2019-03710593-GDEMZA-INSPE#MGTYJ y sus acumulados (EX-2019-3717789-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, EX-2019-3716100-GDEMZA-INSPE#MGTYJ), caratulado "ACTA C 4528 DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68588939-7, con domicilio en calle San Martín n° 912, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente EX-2019-3716100-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se inicia con motivo del Acta de Infracción N° 4465 labrada en fecha 04/07/2019, contra el comercio de titularidad de la firma DIRECTV ARGENTINA S.A., sita en calle Padre Vázquez N° 318, Maipú, Mendoza, mediante la cual se le imputa infracción al comercio referido por no exhibir cartelera que brinde información a los consumidores acerca del número de teléfono y/o página WEB para que estos hagan consultas y/o reclamos, conforme lo exige el art. 3 de la Resolución N° 316/2018 de la Secretaría de Comercio de la Nación (art. 4 de la Ley N° 24.240); y por no exhibir la cartelera de la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que el expediente EX-2019-3717789-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se inicia con motivo del Acta de Infracción N° 4459 labrada en fecha 04/07/2019, contra el comercio de titularidad de la firma DIRECTV ARGENTINA S.A., sita en Av. Acceso Este, Lateral Norte N° 3280, Guaymallén (Mendoza Plaza Shopping), imputándose infracción al comercio referido por no exhibir cartelera que brinde información a los consumidores acerca del número de teléfono y/o página WEB para que estos hagan consultas y/o reclamos, conforme lo exige el art. 3 de la Resolución N° 316/2018 de la Secretaría de Comercio de la Nación (art. 4 de la Ley N° 24.240); por la no exhibición del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.); y por no exhibir la cartelera de la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que el expediente EX-2019-03710593-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se inicia con motivo del Acta de Infracción N° 4528 labrada en fecha 10/07/2019, contra el comercio DIRECTV de titularidad de la firma DIRECTV ARGENTINA S.A., sita en Av. San Martín N° 912, Ciudad, Mendoza, imputándose infracción al comercio referido al detectarse la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 17/05/2018 (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que en todos los expedientes acumulados se ha infraccionado a la firma DIRECTV ARGENTINA S.A. por conductas reiteradas (Libro de Quejas, información exigida por la Res. N° 316/2018 de la Secretaría de Comercio de la Nación e Información de las Formas de Pago), por lo que esta Dirección entiende requiere un tratamiento unificado.

Que, al respecto, en lo que atañe a la aplicación de las disposiciones del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (C.P.C.C.yT.) al procedimiento administrativo, el art. 165 de la Ley N° 9003 reseña que “En lo pertinente a la producción de la prueba se aplicarán, en cuanto resulten compatibles con los principios del procedimiento administrativo, las disposiciones del Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza.”

Que, en razón de ello, en lo que concierne a la procedencia de la acumulación de procesos, el art. 98 del C.P.C.C.yT. dispone lo siguiente: “Corresponde acumular dos o más procesos, cuando hubiera sido procedente la acumulación objetiva o subjetiva de acciones, conforme a los Arts. 42 a 45 y, en general, siempre que la sentencia a dictarse en uno de ellos haya de producir cosa juzgada en otro u otros. Es necesario, además, que aún no haya sido dictada sentencia de primera instancia en los procesos que se intente acumular, que puedan sustanciarse por los mismos trámites y que sea competente por materia el Tribunal que deba entender en los procesos acumulados. Podrán acumularse procesos sujetos a diversos trámites, siempre que pertenezcan a un mismo tipo y lo acepten expresamente los interesados.”

Que en lo que respecta a la acumulación objetiva voluntaria, el art. 42 del C.P.C.C.yT. consagra que “El actor podrá ejercer acumuladas todas las acciones que tuviere en contra de un mismo demandado, siempre que sean de competencia del mismo Tribunal, puedan sustanciarse por el mismo procedimiento y no sean contrarias, salvo en este último caso, que se interpongan en forma subsidiaria y eventual. El tercerista podrá proceder en la misma forma, cuando las acciones tengan como sujeto pasivo a todos los otros litigantes.” Que, en cuanto a los trámites de la acumulación, el art. 99 del C.P.C.C.yT. señala que “I.- La acumulación de procesos podrá disponerse de oficio o a petición de interesados. Corresponde disponerla al Tribunal competente que interviene en el proceso iniciado primero. II.- Podrá decretarse de oficio para integrar la litis en el caso del Art. 45. El Tribunal solicitará los demás expedientes, oír a los litigantes y al Ministerio Público Fiscal y resolverá mediante auto. III.- Solicitada la acumulación, se pedirán los demás expedientes, se dará vista a los otros litigantes y al Ministerio Público Fiscal y se dictará el auto resolutorio que corresponda. IV.- Cuando se disponga la acumulación se hará saber a los Tribunales donde tramitaban los demás procesos. Cualquiera de ellos, si no lo considera procedente, podrá plantear la cuestión, siguiéndose el trámite señalado para la inhibitoria por el Art. 11, Sección III. V.- Desde que se inicie o comunique el incidente, se suspenderá el trámite de todos los procesos, salvo las medidas urgentes. VI.- El auto que hace lugar a la acumulación y el que la deniega son apelables; VII.- Por superintendencia se establecerá la forma segura de remisión en caso de expedientes electrónicos por medio de la reglamentación de este Artículo.”. Luego, el art. 100 del C.P.C.C.yT. prescribe que “Los procesos acumulados se sustanciarán y fallarán conjuntamente, pero si el trámite resultara dificultoso, podrá el Tribunal sustanciarlos separadamente, resolviéndolos en una sola sentencia.”

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección entiende que se encuentran reunidos los requisitos a efectos de que se proceda a la acumulación de los siguientes expedientes EX-2019-03716100, EX-2019-03717789 y EX-2019-03710593, ya que en ellos se repiten las conductas infractoras, aún no ha sido dictada ninguna Resolución de Sanción, tramitan por el mismo procedimiento y todos ellos son competencia de esta Dirección.

Que, acumuladas las actuaciones, cabe destacar la falta de descargo por parte de la sumariada ante las imputaciones efectuadas (Actas N° 4459, 4465 y 4528), ni tampoco presenta pruebas que permitan desvirtuar las infracciones en su contra, aún habiéndose notificado la acumulación de las actuaciones, conforme cédula de notificación de orden n° 50 (D.E. IF-2020-04506088-GDEMZADDFCO#MGTYJ) y debidamente notificada conforme constancia agregada a orden n° 53 (IF-2020-04563790-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ).

Que, respecto al incumplimiento por Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma es reemplazada por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor es reemplazada por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) al día de la fecha.

Que, al respecto, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro Página 2/9 RESOLUCION N° -EX-20/2020 deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que, por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que al respecto cabe señalar que, a orden n° 7, según D.E. ACTA-2019-06189746-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de autos EX-2019-03710593-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se observa el Acta de Constatación Serie D N° 201, labrada en fecha 05/11/2019, sucursal con domicilio en calle San Martín n° 912, Ciudad, Mendoza, en la que se constata que dicha firma tuvo un Libro de Quejas cuya habilitación estuvo homologada desde el 07/05/2015 al 08/05/2016. El mismo tuvo una nueva habilitación cuya vigencia fue desde el día 18/05/2017 al 17/05/2018. También se constata que la firma cuenta con un segundo Libro de Quejas, en razón de que el primero fue completado, y que se encuentra habilitado desde el día 15/07/2019 hasta agotar sus fojas. Adjuntas al Acta se observan 4 fotografías donde consta lo mencionado precedentemente (IF-2019-06190312-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, orden n° 8). Ello resulta demostrativo que la firma Directv Argentina, para fecha 10/07/2019 (día de la inspección), no contaba con un Libro de Quejas habilitado, ya que el que poseía tenía su habilitación vencida en fecha 17/05/2018. Sin perjuicio de señalar que habilita un nuevo libro de quejas en fecha 15/07/2019, es decir, 5 días después de labrada el acta de infracción, ello conforme consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), según D.E. IF-2020-04274486-GDEMZARESOL#MGTYJ, de orden 56.

Que seguido de ello, se observan los autos EX-2019-03717789-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, sucursal con domicilio en Acceso Este, Lateral Norte N° 3280, Guaymallén (Mendoza Plaza Shopping), Mendoza, donde surge infracción por falta de Libro de Quejas, y que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), según D.E. IF-2020-04274456-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, orden n° 57, surge que la firma DIRECTV ARGENTINA S.A. tramita el Libro de Quejas para dicha sucursal mediante Boleto Serie AC N° 9808 de \$ 900, abonado en fecha 15/07/2019. Es decir que, la firma infraccionada procede a tramitar el libro de quejas correspondiente 11 días después de labrada el acta de infracción.

Que, por lo expuesto, esta Dirección considera que, en ambos casos, las imputaciones se encuentran

configuradas y firmes.

Que, por otro lado, en lo que concierne a las imputaciones por falta de exhibición de la cartelería de la información de las formas de pago, se debe señalar que la Resolución N° 133/14 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encontraba vigente desde el día 06/01/2015 (B.O. 05/01/2015). Ésta es reemplazada por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del día 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020)..

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/14), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Res. 133/14), dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I (...)”.

Que, respecto al incumplimiento en cuestión cabe señalar que en tanto en autos EX-2019-03716100-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, sucursal con domicilio en calle Padre Vázquez N° 318, Maipú, Mendoza, como en autos EX-2019-03717789-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, sucursal con domicilio en Acceso Este, Lateral Norte N° 3280, Guaymallén (Mendoza Plaza Shopping), Mendoza, la sumariada no acompaña probanza alguna que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de las inspecciones fue real, quedando configuradas y firmes las imputaciones de los presentes obrados.

Que, por último, por no exhibir cartelería que brinde información a los consumidores acerca del número de teléfono y/o página WEB para que estos hagan consultas y/o reclamos, el artículo 3° de la Resolución N° 316/2018 de la Secretaría de Comercio de la Nación expresa que “Las empresas proveedoras de bienes y servicios, a excepción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas conforme los términos de la Ley N° 25.300 que brinden atención telefónica o por cualquier medio informático a los usuarios, deberán establecer un horario de atención de consultas y/o reclamos que no puede ser inferior a los días y horarios en que operen comercialmente. Cuando los proveedores brindaren el servicio de atención a los usuarios en forma exclusivamente telefónica y/o electrónica, el horario de atención no podrá ser inferior a OCHO (8) horas por día, en días hábiles, de lunes a viernes. Los proveedores deberán informar en sus páginas web y en todos sus puntos de atención al usuario, el número telefónico o sitio electrónico para la formulación de consultas y/o reclamos; debiéndose indicar en tal información el área responsable del servicio de atención al cliente.” (Lo subrayado es propio).

Que, a su vez, el artículo 4° de la Resolución N° 316/2018 establece “El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será sancionado conforme las previsiones de la Ley N° 24.240.”

Que cabe resaltar que el art. 4 de la Ley 24.240, modificado por la 26.361, regula el derecho a la información y dispone: “Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión”.

Que esta Dirección considera que la información es uno de los pilares en los que se asienta el sistema de protección al consumidor.

Que se considera esencial garantizar el acceso a la información de los usuarios y consumidores. Ello es así por considerar que la mayoría de las discrepancias, con sus consecuentes conflictos y reclamos, obedecen a una nula, escasa o deficiente información de lo que el proveedor ofrece al usuario o consumidor. La garantía del derecho a la información tiende a neutralizar la asimetría que genera, entre el proveedor u oferente y el usuario o consumidor, una información escasa, confusa o defectuosa tendiendo a equilibrar o evitar la situación más desfavorable del usuario, ya que el consumidor no conoce los mismos datos sobre el producto que el proveedor y tiene altos costos para acceder a esa información si el proveedor no la suministra; su desconocimiento lo deja expuesto a serios perjuicios (DIEGO R. MINETTI, HERNÁN O. TORRES, JUAN MARTÍN VEZZULLA, 9 de Septiembre de 2015, www.infojus.gov.ar, Id SAIJ: DACF150492).

Que, en ese sentido, el deber de poseer cartelería informando al consumidor “el número telefónico o sitio electrónico para la formulación de consultas y/o reclamos; debiéndose indicar en tal información el área responsable del servicio de atención al cliente” resulta para el mismo en un mayor grado de acceso a una información clara y precisa respecto al servicio contratado o a contratar.

Que cabe resaltar que en los expedientes N° EX-2019-3716100-GDEMZA-INSPE#MGTYJ y EX-2019-03717789-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se constata la falta de cartelería exigida por el artículo 3° de la Resolución N° 316/2018 de la Secretaría de Comercio de la Nación (art. 4 de la Ley N° 24.240), y como se menciona precedentemente, la firma infraccionada no aporta pruebas que le permitan desvirtuar las imputaciones que se le han formulado en su contra.

Que visto lo obrado y constatado en los autos acumulados, esta Dirección entiende que se tienen por configuradas y firmes las imputaciones realizadas mediante Actas de Infracción N° 4465, 4459 y 4528.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que tenidas por configuradas las imputaciones de autos, se tiene en cuenta el artículo 57° de la Ley N° 5547, el cual indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que, por su parte, el el art. 47° de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios,

regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en consecuencia teniendo en cuenta dichos parámetros, esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web -<https://www.directvla.com/es.html#item-two.html>- "DIRECTV es una de las marcas de Vrio Corp. en 9 países en Sudamérica y el Caribe. Vrio es una compañía líder de servicios de entretenimiento digital en la región, que también opera en Brasil con la marca SKY. En total, Vrio cuenta con mas de 10.5 millones de suscriptores en 10 países y más de 9,500 empleados en la región."

Que, a su vez, se tiene en cuenta el informe del Registro de Infractores acompañado a orden n° 42, conforme documento electrónico IF-2020-03011249-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68588939-7, presenta antecedentes en esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que, al momento de ponderar la sanción a imponer respecto a la falta de Libro de Quejas debidamente habilitado por esta Dirección, debe considerarse que, si bien la firma tramita finalmente el Libro de Quejas con su correspondiente habilitación en 15/07/2019, debe tenerse presente que el mismo se encontraba vencido hacía más de un año al momento de imputarse infracción para el caso de sucursal de calle Av. San Martín N° 912, Ciudad, Mendoza (EX-2019-03710593-GDEMZA-INSPE#MGTYJ); y que no se poseía Libro de Quejas alguno en sucursal de Av. Acceso Este, Lateral Norte N° 3280, Guaymallén (Mendoza Plaza Shopping).

Que la sumariada presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa que exige la rúbrica del Libro de Quejas de esta Dirección conforme el registro de infractores antes mencionado. Cabe destacar al respecto, que en el Expediente N° 746-D-2015-00112 (antecedente que registra la sumariada), se imputa infracción a la firma por la falta de Libro de Quejas en sucursal de Av. San Martín N° 912, Ciudad, Mendoza, todo lo cual indica un desinterés por parte de la sumariada en cumplir con la normativa exigida por esta Dirección, sólo parece adecuar su conducta una vez que esta Dirección inicia sumario ante el incumplimiento.

Que, a su vez, el hecho de que la sumariada haya tramitado la rúbrica del Libro de Quejas por esta Dirección en julio de 2019, con posterioridad a la emisión y notificación del Acta de Infracción, no resulta suficiente para evitar una sanción por un hecho ya consumado.

Que la sumariada como proveedor no puede desconocer sus obligaciones, y debe garantizar la disponibilidad del Libro de Quejas al consumidor y/o usuario.

Que, en consecuencia, por los incumplimientos a la normativa de Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Cuatrocientos Mil con 00/00 (\$ 400.000,00), por la infracción analizada y verificada, considerando los parámetros anteriormente impuestos.

Que por el incumplimiento de la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución 133/2014), se considera lo establecido en el artículo 4° de la misma, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que atento a los parámetros antes expuestos, considerando el incumplimiento en más de una sucursal, los antecedentes, y su posición en el mercado, por la falta de exhibición de las formas de pago, resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 350.000,00).

Que atento a los parámetros expuestos, por el incumplimiento por Libro de Quejas y el incumplimiento de la cartelería de formas de pago, resulta razonable sancionar a la firma “DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Setecientos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$750.000,00.-).

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor que se mencionara anteriormente, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°), quedando la misma en Pesos Un Millón Quinientos Mil Con 00/100 (\$1.500.000,00.-).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 25% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, lejos de su máximo (\$ 6.000.000).

Que por otro lado y finalmente, por el incumplimiento a la Resolución N° 316/2018 de la Secretaría de Comercio de la Nación, concordante con el artículo 4° de la Ley N° 24.240, resulta razonable sancionar con multa a la firma “DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT N° 30-68588939-7, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil Con 00/100 (\$1.500.000,00.-), considerando que la infracción en la que incurre la empresa guarda relación directa con la información y los derechos fundamentales del consumidor, ya que la falta de exhibición de la cartelería exigida por la normativa en cuestión agrava la situación de incertidumbre en la que se encuentra el consumidor y dificulta la adopción de decisiones que atiendan debidamente a sus intereses, conforme a lo antes expuesto al respecto.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley n° 24.240, representa un 30% del total.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-68588939-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 (modificatoria de la Resolución 133/2014) de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 5.547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma “DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-68588939-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación al artículo 4º del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 3º de la Resolución Nº 316/2018 de la Secretaría de Comercio de la Nación.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 714

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El traslado del edificio de la Sede Central de la Inspección General de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al traslado del edificio de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, se torna necesario modificar el domicilio legal de la misma fijándolo en calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Que, asimismo se deberá solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la publicación de dicha modificación, como así también comunicarlo a la Dirección General de Policías, Dirección General del Servicio Penitenciario y Colegio de Abogados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales,

EL

DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, fijándolo en Calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2°: Solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se publique el cambio de domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central.

Artículo 3°: Comunicar el cambio de domicilio legal a la Dirección General de Policías, a la Dirección General del Servicio Penitenciario y al Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4°: Notifíquese, e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.

FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI DIEGO ASENSIO PREFECTO SCPA SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1022

Lavalle, 13 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaría de Municipios dependiente del Ministerio del Interior, donde se asignan fondos al Municipio destinados a PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Municipios dependiente del Ministerio de del Interior y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generado mano de obra intensiva mediante la realización de obras de infraestructura social básica, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por Decreto N° 50/19 y Resolución 2020-96-APN-MI, por la suma de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 4.673.190,00);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.020 Ordenanza N° 1105/20; Decreto Municipal N° 23/20, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) - Increméntese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: Partida 05.03.01.02, en la suma de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 4.673.190,00).-

ART. 2º) - Increméntese del Presupuesto de Gastos-EROGACIÓN DE CAPITAL-INVERSIÓN REAL Partida: 06.02.01-TRABAJOS PÚBLICOS: Partida 06.02.01.02 en la suma de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 4.673.190,00).-

ART. 3º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_4978475 Importe: \$ 242
17/11/2020 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 1024

Lavalle, 13 de Noviembre de 2020

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaria de Servicios Públicos y Gobierno de Mendoza, donde se asignan fondos al Municipio destinados a PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Municipios dependiente del Ministerio de del Interior y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generado mano de obra intensiva mediante la realización de obras de infraestructura social básica, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por Decreto N° 50/19 y Resolución 2020-107, por la suma de Pesos VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.312.680,00);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.020 Ordenanza N° 1105/20; Decreto Municipal N° 23/20, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) - Incrementétese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: Partida 05.03.01.02, en la suma de Pesos VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.312.680,00).

ART. 2º) - Incrementétese del Presupuesto de Gastos-EROGACIÓN DE CAPITAL-INVERSIÓN REAL Partida: 06.02.01-TRABAJOS PÚBLICOS: Partida 06.02.01.02 en la suma de Pesos VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.312.680,00).

ART. 3º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_4978479 Importe: \$ 231
17/11/2020 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Fe de Erratas N°: 114

En Boletín Oficial N° 31241 de fecha 16/11/2020 se cometió un error involuntario en la fecha de la Resolución N° 114-EX-2019 de la Dirección de Defensa al Consumidor la cual debió decir "MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2019". Se adjunta original como anexo quedando salvado el error cometido.-

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Por acta constitutivo de fecha 11 de noviembre de 2020 se formó **ASISTÉRIL S.A.S**, comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme las siguientes previsiones: 1- Socios: Laura Ester Cavallaro D.N.I. 24.860.960, C.U.I.T. 27-24860960-0, argentina, casada, Farmacéutica de 44 años de edad, nacido el 04/02/1976, con domicilio en calle Nueva 781, Lulunta, Lujan de Cuyo, Mendoza 2- Denominación: ASISTÉRIL S.A.S. 4- Domicilio de la sede social: Calle Nueva 781, Lulunta, Lujan, Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto a las siguientes actividades: Esterilización de productos médicos, Elaboración de productos herbáceos y cosméticos, comerciales, y Fiduciaria 6- Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Dos millones novecientos sesenta y tres mil (\$ 2.963.000) representado por igual cantidad de acciones por un valor nominal de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción. El capital será integrado el 100% en especie acreditado mediante inventario certificado por Contador. 8- Organo de Administración: Gerente titular: Laura E. Cavallaro, y Gerente Suplente: Oscar Daniel Pastorino, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; 9- Organo de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular o de uno que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4976697 Importe: \$ 165
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FRASIGO DESARROLLOS S.R.L. - Comunicarse la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: David Nicolás Frascali, DNI 35.135.356, CUIT 20-35135356-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de Febrero de 1990, profesión Licenciado en administración de empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Trelew N°988, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina; y Emmanuel Nicolás Gonzalez Bravo, DNI 31.747.057, CUIT 20-31.747.057-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Julio de 1985, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Santiago del Estero °860, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina; y Milagros Josefina Sifon, DNI 36.379.525, CUIT 27-36379525-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de Junio de 1991, profesión Arquitecta, estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento 60-piso 7-departamento A-, provincia de Mendoza, Argentina . 2) Fecha de acto constitutivo 03 de Noviembre de 2020. 3) Denominación: "FRASIGO DESARROLLOS S.R.L." 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Mitre 565 Primer Piso –Oficina 31-Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: El objeto social será de la sociedad es dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento, usufructo, intermediación, fraccionamiento, loteos, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales y en especial la construcción, administración, urbanización, desarrollo de proyecto, por cuenta propia o de terceros, de propiedades inmuebles, rurales, suburbanas y urbanas, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal y Pre horizontalidad, obras viales, gasoductos, oleoductos, perforaciones de agua, gas, petróleo, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, ya sean de carácter público o privado.- B) COMERCIALES: Compra, venta, alquiler, consignación, permuta, concesión, comercialización, leasing, representación, distribución, importación y exportación, transformación, distribución o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital, en especial insumos para empresas petroleras y mineras, ya sea de las producciones de la entidad y/o terceros en cualquiera de sus etapas, y de los insumos, bienes o servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- C) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, fraccionamiento de productos, subproductos derivados de actividades mineras y petroleras, vitivinícolas, agropecuarias, y forestales.- D) AGRÍCOLA, GANADERA Y MINERA: Mediante la

explotación de actividades mineras, petroleras, vitivinícolas, olivícolas, frutihortícolas, cerealeras, ganaderas, forestales, también la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos de cualquier tipo y la elaboración, comercialización, importación y exportación de todas las materias primas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades.- La explotación de campos, plantaciones, chacras y granjas para la producción de verduras, frutas, hortalizas, forestales y viñedos.- La cría de ganado de cualquier tipo y especie, en partículas vacunos, caballares, porcinos y caprinos, animales de raza o cruza.- La explotación de minas, canteras y yacimientos, el relevamiento, calco, explotación o por cualquier sistema o método de yacimientos petrolíferos, gasíferos, carboníferos acuíferos y de cualquier mineral.- Asimismo la instalación y explotación de plantas de elaboración y fraccionamiento de dichos productos.- E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, sean personas físicas o jurídicas, de bienes de consumo o de capital, materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías y accesorios.- A tal fin, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, 2) Radicaciones industriales en el país o en el extranjero, 3) Organización y participación en ferias y exposiciones industriales.- F) TRANSPORTE: Mediante la explotación del transporte de personas, cargas, fletes, mercaderías, muebles, materias primas y elaboradas, semovientes, alimenticias, equipajes, encomiendas, acarreos, productos agrícolas, combustible, y de todo aquello que sea susceptible de ser transportado cumpliendo las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Montaje, desmontaje, movimientos, consolidación y des consolidación de cargas, fletes y acarreos. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de profesionales habilitados. Compra, venta, permuta, importación y/o exportación de vehículos, repuestos y auto-partes, su reparación, armado, equipamiento y transformación para adecuarlos a los fines dichos. También incluye el alquiler y/o venta de maquinarias, rodados, equipos, grúas y demás bienes utilizados para el transporte.- G) FINANCIERAS: Mediante la concesión de préstamos y/o créditos, aportes e inversiones de capitales realizados con fondos propios o de personas de existencia ideal o visible, a particulares o personas jurídicas, con o sin garantías, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza.- H) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante representaciones de firmas que actúen en distribución, fraccionamiento, exportación, recepción y embarque de toda clase de productos, subproductos y derivados de cualquier otra mercadería cuya comercialización sea permitida. Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, de personas físicas o jurídicas, de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). 8) Órgano de Administración: Se designa como Gerente de la sociedad a: David Nicolás Frascali, DNI 35.135.356, CUIT 20-35135356-3. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Organización de la representación legal a cargo del Gerente, señor David Nicolás Frascali, Documento Nacional de Identidad Nro. 35.135.356. 11) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4977577 Importe: \$ 825
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

NEW TIMES DVF S.A.S. Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado de fecha 12/08/2020, con las siguientes previsiones: 1.- Socio: Ricardo Luis Saleh, 41 años, soltero, argentino, empleado, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 507, departamento de Rancúl, provincia de La Pampa, DNI N° 27.630.650, CUIL N° 20-27630650-3. 2.- Denominación: NEW TIMES DVF S.A.S. 3.- Sede social: Arístides Villanueva 373, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados sean para consumir en el mismo local comercial y/o para llevar y/o con la modalidad de entrega a domicilio. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, contrataciones directas con el estado y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ana Carolina Dardanelli, DNI N° 27.612.508, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mariano Nicolás Ledesma, DNI N° 35.240.611, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4976866 Importe: \$ 308
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL OLAM S.A.S. Comuníquese la constitución de una S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: Denominación: EL OLAM S.A.S. Socios: la señorita LIMON MONEJAS Sandra Verónica, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.219.065, CUIT/CUIL N° 27-36219065-2, nacida el día 22 de febrero de 1991, de 29 años de edad, con domicilio en calle Aconcagua s/n, B° Cantro, Casa 75 Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica elolammza@gmail.com y la señorita LIMON Liliana Elizabeth, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.764.623 CUIT/CUIL N° 23-33764623-4-1, nacida el día 9 de noviembre de 1988, de 32 años EL OLAM S.A.S. de edad, con domicilio en calle Aconcagua s/n, B° Centro, Casa 75 Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica elolammza@gmail.com. Fecha de acto constitutivo: 11/11/2020. Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, Y FISCAL en calle Aconcagua 75, B° Centro, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza- Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000). Órgano Administrativo: Administrador titular: LIMON MONEJAS Sandra Verónica, dni 36.219.065-, Administrador suplente: LIMON Liliana Elizabeth, dni 33.764.623 -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4977397 Importe: \$ 187
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TECNOFLUID S.A.S.- CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 28 de octubre del 2.020, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios Administradores Titulares: Damián Ariel Ronzoni, D.N.I. 31.318.125, C.U.I.T/L 20-31318125-2, de nacionalidad argentina, nacido el 15/06/1985, de 35 años de edad, de profesión Técnico electromecánico, de estado civil casado, con domicilio real en Vélez Sarsfield 1062, Dorrego Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica tecnofluidarg@gmail.com, Ana Lidia Ronzoni, D.N.I. 33.440.128, C.U.I.T/L 27-33440128-1, nacida el 01/05/1988, de 32 años de edad, de profesión administrativa, de estado civil casada, con domicilio real en Vélez Sarsfield 1062, Dorrego Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica tecnofluidarg@gmail.com, como socio suplente a: Ariel Dario Ronzoni, CUIT: 23-12726167-9, DNI: 12.726.167, Edad: 63 años, fecha de nacimiento 17/02/1957, profesión Tornero, estado civil: casado, con domicilio en Calle Vélez Sarfield 1062, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 2. Denominación: TECNOFLUID S.A.S., 3. Sede Social: sede social, legal y fiscal calle Vélez Sarsfield 1062, Dorrego Guaymallén, Mendoza. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6.- capital: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 36.000), y estará representado por: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: DAMIÁN ARIEL RONZONI suscribe la cantidad de sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ANA LIDIA MARIEL RONZONI suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativa no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25 % aportado a través de un plazo fijo. 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 8. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4977573 Importe: \$ 275
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE BARGIN S.R.L.. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado de fecha 16 de Octubre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Javier Alberto Barzola, argentino, casado empresario, DNI 26.097.389, CUIT 20-26097389-5, fecha de nacimiento 3/12/1977, con domicilio en Federico Serpa 1330 Luján de Cuyo Mendoza y Luciana Lourdes Giner, argentina, casada, técnica en preceptoría escolar, DNI 27.509.731, CUIL 23-27509731-4, fecha de nacimiento 27/07/1979, con domicilio en Hipólito Vieytes 3379 El Bermejo Guaymallén Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: 16/10/2020; 3°) Denominación: TRANSPORTE BARGIN S.R.L.; 4°) Domicilio: el domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en Hipólito Vieytes 3379 El

Bermejo Guaymallén Mendoza; 5°) Objeto: la sociedad comercial tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; ya sea a nivel nacional e internacional. Transporte y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados, incluidas las llamadas "cargas peligrosas". La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas; b) COMERCIAL: compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación, mandato, comisión de automotores, camiones, acoplados, semirremolques, motores, motocicletas, lanchas, y rodados en general, nuevos y usados, repuestos y accesorios automotrices. La importación y exportación de todo tipo de productos o mercaderías, vinculadas al objeto de la sociedad, incluyéndose especialmente la facultad de acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y radicación en zonas de fronteras o zonas francas; c) INMOBILIARIA: mediante la compraventa, permuta, cesión, locación, arrendamiento, administración, urbanización, fraccionamiento, colonización, subdivisión, parcelamiento, construcción, remodelación, ampliación, refacción y mejora de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, propios o de terceros adquiridos o a adquirirse en el futuro, por sí o por cuenta de terceros o asociados a éstos, la afectación al Régimen de Propiedad Horizontal; constitución de hipotecas y en general todas las operaciones comprendidas dentro de la actividad inmobiliaria; 6°) Plazo de duración: se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) Capital Social: el capital social asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) cada una de valor nominal; 8°) Órgano de administración: gerente titular Javier Alberto Barzola y gerente suplente Luciana Lourdes Giner; 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor; 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_4978313 Importe: \$ 330
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SEVEN CAR S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 13 de noviembre de 2020, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)- SOCIOS: Juan Patricio Boulín, DNI N° 28.514.133, CUIT N° 20-28514133-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero 1981, Abogado; soltero, con domicilio en Alem 5191, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, y Leopoldo Javier Boulín, DNI N° 24.465.518, CUIT N° 20-24465518-2, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de octubre de 1975, Abogado; casado en segundas nupcias, con domicilio en Mitre 521, piso 2, oficina 19. Ciudad, Mendoza. 2)- DENOMINACIÓN: "SEVEN CAR S.A.S.". 3)- SEDE SOCIAL: Mitre 521, Oficina 19, 2ª Piso, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4)- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Marketing, Producciones, Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar,

vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5)- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6)- CAPITAL: \$ 38.000, representado por 38.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Juan Patricio Boulin y Leopoldo Javier Boulin suscriben el 100% de las acciones e integran el 25% en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito en plazo fijo a nombre del Socio Gerente, Sr. Boulin Juan Patricio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7)- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Juan Patricio Boulin, DNI N.º 28.514.133, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Leopoldo Javier Boulin, DNI N.º 24.465.518, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8)- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9)- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_4978594 Importe: \$ 352
17/11/2020 (1 Pub.)

SALAZÓN S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSITUTIVO: 10 de noviembre de 2020.- 2.- SOCIO: PANELLA RODOLFO OSCAR, argentino, DNI 26.936.540, CUIT 20-26936540-5, nacido el 15/11/1.978, de 41 años, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Portal de Boedo Casa 11 Carrodilla Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio.- 3.- "SALAZÓN S.A.S" 4.- SEDE SOCIAL: Barrio Portal de Boedo Casa 11 Carrodilla Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza.- 5.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de productos alimenticios de todo tipo como fiambres, embutidos, chacinados, lácteos, quesos, panificados, productos alimenticios envasados de cualquier tipo, congelados, conservas, aceites, azúcares, condimentos, bebidas con y sin alcohol, gaseosas con y sin alcohol, cervezas, golosinas, productos y subproductos derivados de la carne y productos no alimenticios como artículos de limpieza personal, del hogar, bazar; B) SERVICIOS: Prestar servicios de bar, cafetería, catering, explotación de concesiones gastronómicas, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas elaboradas y pre-elaboradas; C) ASESORAMIENTO: asesoramiento y consultoría en los temas relacionados al objeto social, en especial en materia relacionada con la gestión de negocios de venta de artículos alimenticios a por mayor y menor; D) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; E) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, que se relacionen directamente con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o complementariamente con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.- 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), y estará representado por Un mil (1.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado. 8. – GERENTE TITULAR: DOMINGUEZ DIEGO MAURICIO, argentino D.N.I 26.041.478, con domicilio especial en la sede social; GERENTE SUPLENTE: PANELLA RODOLFO OSCAR, argentino, DNI 26.936.540, con domicilio especial en la sede social; 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, La representación legal de la

sociedad será ejercida por los Gerentes designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_4977428 Importe: \$ 792
16-17/11/2020 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB ESPAÑOL SAN RAFAEL: CONVOCATORIA SEÑOR SOCIO: Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias y el mandato que confiere el art. 45, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra sede social de Comandante Salas 173, del departamento de San Rafael, Mendoza el día 28 de Noviembre de 2020 a las 15,30 hs. con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 2018.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial al 31/05/2019 y al 31/05/2020, Estados de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 9 y los Anexos I a IV, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Mayo de 2019 y 31 de Mayo de 2020.-4- Elección de VICE PRESIDENTE y cinco (5) VOCALES por el término de dos (2) años.-5-Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.-IMPORTANTE: ART. 48 - El quórum legal a la hora fijada para la celebración de la Asamblea, lo formará el veinte por ciento (20%) de los socios; Activos, Fundadores, Honorarios y Vitalicios. Si transcurrida media hora no se hubiera conseguido número suficiente, se constituirá la Asamblea con los socios presentes, cualquiera sea su número, teniendo entera validez las resoluciones que se tomen. -Los socios que concurren a la Asamblea, deberán estar al día en el pago de sus cuotas sociales mensuales. Por disposición de la Comisión Directiva, los señores asociados, tendrán plazo hasta el día 24 de Noviembre, a las 19.00 hs., como máximo, para presentar a esta Comisión Directiva, la nómina de los candidatos propuestos para cubrir los cargos y el proyecto de trabajo a desarrollar en la Institución.

Boleto N°: ATM_4974680 Importe: \$ 253
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CLUB ESPAÑOL SAN RAFAEL: CONVOCATORIA: LA COMISIÓN DIRECTIVA del Club Español de San Rafael, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra sede social de Cmte. Salas 173, del departamento de San Rafael, Mendoza, el Sábado 28 de Noviembre de 2020 a las 17.00 horas con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:1- Modificación del: "Art. 19 del Estatuto del Club: (Actual): Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser español o argentino nativo. Para los cargos de Presidente o Vicepresidente preferentemente español, descendiente de español si lo hubiere o argentino nativo. Es obligatorio para postularse a Presidente o Vicepresidente acreditar una antigüedad mínima de 7 (siete) años como socio de la Institución. Para integrar la Comisión Directiva, la antigüedad mínima, como socio, deberá ser de 3 (tres) años. Los miembros de la Comisión Directiva, no podrán permanecer en la misma más de 2 (dos) períodos consecutivos, debiendo mediar un lapso de tiempo no menor a 1(uno) año, para poder incorporarse nuevamente. Estas disposiciones comenzarán a regir a partir de la Asamblea que apruebe la Memoria y Balance General con cierre al 31/05/2013" Art. 19 (Como se proyecta modificar) Artículo 19°. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser español o argentino nativo. Para los cargos de Presidente o Vicepresidente preferentemente español, descendiente de español si lo hubiere o argentino nativo. Es obligatorio para postularse a Presidente o Vicepresidente acreditar una antigüedad mínima de 7(siete) años como socio de la Institución. Para integrar la Comisión

Directiva, la antigüedad mínima, como socio, deberá ser de 2 (dos) años. Estas disposiciones comenzarán a regir a partir de la Asamblea que apruebe la Memoria y Balance General con cierre al 31/05/2020. 2-Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y secretario el acta de Asamblea. IMPORTANTE: ART. 48 - El quorum legal a la hora fijada para la celebración de la Asamblea, lo formará el veinte por ciento (20%) de los socios; Activos, Fundadores, Honorarios y Vitalicios. Si transcurrida media hora no se hubiera conseguido número suficiente, se constituirá la Asamblea con los socios presentes, cualquiera sea su número, teniendo entera validez las resoluciones que se tomen. -Los socios que concurran a la Asamblea, deberán estar al día en el pago de sus cuotas sociales mensuales.

Boleto N°: ATM_4974686 Importe: \$ 275
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO EL ENCUENTRO”**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 13 de Diciembre de 2020, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Costa Flores S/N, del distrito Perdriel, del departamento de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 50,00 (pesos cincuenta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 31/10/2020. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4976259 Importe: \$ 110
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO PARQUE EL MIRADOR**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 2020 a las 17.00 horas, de manera remota a través de la utilización de la plataforma Zoom, conforme a la Resolución 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de fecha 24 de abril de 2020, y se notificara a los socios fehacientemente el enlace y número de reunión con diez días de anticipación, para la consideración del siguiente Orden del Día: 1°) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2°) El Presidente y la Secretaria, suscribirán el Acta de Asamblea, debido a la situación actual de Pandemia. 3°) Tratamiento, aprobación y ratificación del valor de las expensas comunes a pagarse a partir del mes de noviembre del 2020 en adelante, según el artículo N°6 del Reglamento de Construcción y las paritarias celebradas en fecha 2 de septiembre de 2020, entre la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina y la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigaciones mediante Resolución Expediente 2020-37802971-APN-DGDMT#MPVT. 4°) Lectura de los trabajos ejecutados por la Comisión Directiva saliente periodo 2018-2020. 5°) Elección de autoridades para la renovación de la Comisión Directiva de la entidad para el periodo 2021-2023. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos. Atentamente.

Boleto N°: ATM_4976883 Importe: \$ 176
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden

del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma. 2 - Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020. 3 -Distribución de utilidades. 4 - Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4976916 Importe: \$ 550
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a celebrarse en 1ra. convocatoria para el día 11 de Diciembre de 2.020, a las 18,00 hs. y en 2da. convocatoria para el día 11 de Diciembre de 2.020 a las 19,00 hs en el local ubicado en calle 9 de julio 127, Distrito Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Revisor de Cuentas, Auditor Externo y demás Cuadros y Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 28 de febrero de 2.020. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria está a disposición de los asociados en calle 9 de julio 127 de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:30 hs. y de 16 a 18.30 hs.

Boleto N°: ATM_4977479 Importe: \$ 176
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 05 de diciembre de 2.020, primera convocatoria a las 11 horas y segunda convocatoria a las 12 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2°) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). **EL DIRECTORIO.**

Boleto N°: ATM_4979007 Importe: \$ 385
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 19:00 hs, que se realizará en forma remota no presencial a través de la plataforma ASAMBLEAR, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta; 2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 3. Justificación de la no realización oportuna de la asamblea con motivo de las restricciones de movimiento impuestas por la pandemia de COVID-19; 4. Consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019 y presupuesto correspondiente al ejercicio a finalizar el 31/12/2020; 5. Informe de Sindicatura; 6. Aprobación de la memoria anual, balance y presupuesto considerados; 7. Elección de síndico titular y

de síndico suplente; 8. Consideración y resolución de la actualización de aportes y haberes previsionales que proponga el Directorio, previo informe de sindicatura. ACCESO REMOTO Y QUÓRUM: Para llevar adelante la asamblea, se ha optado por la plataforma digital ASAMBLEAR. El ingreso a la asamblea requerirá la preinscripción de los interesados en participar, la que podrá realizarse a partir de la hora 00:00 del día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE 2020 y hasta el día VEINTISIETE DEL MISMO MES Y AÑO a la hora 24:00, mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/> seleccionando la opción "INGRESAR" (ubicado en la esquina superior derecha) y luego realizar el proceso de registro, seleccionando "REGISTRARSE" en la parte inferior de la pantalla, para luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, donde será dirigido al "Buscador de Asambleas". Ingresando el CUIT 30-70713247-3 aparecerá "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020" para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su número de documento y adjuntar la documentación que se requiera. Para mayor información el procedimiento gráfico y detallado para la preinscripción, identificación y participación en el acto asambleario podrá ser consultado en ese periodo accediendo al tutorial mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/manuales/Tutorial-Registro-Inscripcion-Asamblear-2fa.pdf>. El CUIT de la Institución, a los efectos de realizar correctamente la pre-inscripción y búsqueda de la asamblea, es el siguiente 30-70713247-3. La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Fecha de exhibición de padrones provisorios: se encuentran en exhibición desde el 31/10//2020 en la página web de la Caja: www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones. Plazo para reclamar: El día 24/11/2020, entre la hora 12:00 y la hora 20:00 los afiliados podrán reclamar inclusiones y omisiones incorrectas en el padrón provisorio. Estas deberán quedar resueltas antes de la exhibición del padrón definitivo. Plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo: hasta la hora 12:00 del día 24/11/2020. Exhibición de padrón definitivo: A partir del 25/11/2020 a la hora 00:00 se encontrará en exhibición el padrón definitivo en la citada página web del organismo, y a partir de la hora 09:00 en soporte de papel en la sede del organismo, en las Delegaciones y en las sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral vigente en la sede de la entidad y sus Delegaciones.

Boleto N°: ATM_4973623 Importe: \$ 1188
13-17-19/11/2020 (3 Pub.)

LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANÓNIMA: Se convoca a los Señores accionistas Asamblea General Ordinaria que se realizará el día diez (10) de diciembre del año 2020, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 185, piso 5to. Oficina 4, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación por parte de la Asamblea de la decisión de este Directorio de presentarse en concurso preventivo, atento a las necesidades económicas y financieras por las que atraviesa la Empresa. 2) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_4974693 Importe: \$ 385
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

GENCO AUTOMÓVILES S.A. Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de "GENCO AUTOMÓVILES S.A." para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2.- Tratamiento de la renovación con BMW AR de los acuerdos de concesión de BMW autos, MINI y BMW Motorrad. NOTA: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas en la sede social de la Sociedad.

Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_4976780 Importe: \$ 825
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CLÍNICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 26 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_4973516 Importe: \$ 220
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Skype Empresarial o Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los términos finales de la negociación con el Ente Contratante / Ministerio de Obras Públicas de la Nación; 3°) Consideración de la renuncia del Sr. Michael Boris Maxer al cargo de Director Suplente de la Sociedad; 4°) Elección de un Director Suplente por lo que resta del mandato en curso; 5°) Consideración de la renuncia del Sr. Ricardo Menéndez San Martín al cargo de miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_4970817 Importe: \$ 990
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expte 782837, J L G INDUSTRIAS SA, perforara 250 m en 12"/8", uso agricola, en reemplazo del pozo 08-3822, afectado en su rendimiento y calidad, en su propiedad de Calle 2 s/n, Chapanay- San Martin. NC 0899001100940710

Boleto N°: ATM_4977442 Importe: \$ 44
17-18/11/2020 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 747.487; ALTO LIMAY S. A., Tramita inscripción de perforación en 6" a 25 m; para 6.154,15 m2" de la propiedad, ubicada en Calle El Chañaral N° 630; Dto. Las Paredes; Dpto. San Rafael; N.C.- 1799081400587400; Uso Industrial; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_4974847 Importe: \$ 66
16-17/11/2020 (2 Pub.)

REMATES

RAMON FERNANDEZ, Martillero Publico Matricula 1425, Por orden Primer Juzgado Civil San Rafael Mendoza, rematará a viva Vos el día (27) DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE (11,00) autos N° 123.441 caratulados "PIASTERLINI RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI JUAN CARLOS Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", en los Estrados indicados por Delegación Administrativa en resolución 185/16- La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero Capitulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Tributario de Mendoza, Por el Martillero designado en autos, con la BASE: del 70% del valor de mercado indicado en el informe de Mejoras de (\$2.600.000) BASE DE VENTA: (\$ 1.820.000.00- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a (\$ 3.000), inmueble urbano propiedad de los condóminos Piasterlini Ricardo Omar, Piasterlini Juan Carlos y Otros, UN: inmueble Superficie: 353,74 M2- Sup. Cubierta 226 M2- ubicado en Avenida Balloffet N° 927 San Rafael Mendoza, padrón territorial N° 17-24241-3, nomenclatura catastral N° 17-01-17-0001-000022-0000-6 , matrícula N° 53217/17. MEJORAS: pisa edificación de material cocido ladrillos, cimientos vigas y columnas de hormigón armado, techo de zinc y loza, cielo raso yeso y madera lustrada, pisos baldosas, carpintería madera , paredes revocadas pintura látex, Servicios; electricidad agua corriente gas natural cloacas, con rejas de hierro al frente, ventanas y puertas en buen estado, Distribución; Tres dormitorios, living comedor, baño instalado cocina con mesada bajo mesada y alacenas, un garaje de 3X 6 m2-0002 y depósito con aproximadamente 130 mts., cubiertos, UN; salón comercial al frente sobre Avda. Balloffet de 8 X 6 m2- techo de loza cielo raso yeso, pisos de baldosas, Un Kitchenette, frente de vidrio sobre estructura de hierro con rejas de hierro y metálica, resto patio de hormigón y parte tierra, OCUPACION: ocupado por Juan Carlos Piasterlini Condómino, con venta de muebles, Prohibición de compra en comisión (Art. 268 CPCCT) DEUDAS: Rentas \$ 7.743,55 al 15/07/2020- Municipalidad \$ 4.156,60 al 15/07/2020- Agua y Saneamiento Mendoza S. A. 1.9562,83- al 15/07/2020- EDENSA: \$ 842 al 05/08/2020- ECOGAS: \$ 951,83 al 13/08/2020- Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión Martillero a cargo comprador en subasta, Saldo precio e impuesto Fiscal (4,5%) compra en subasta y (1,5%) Impuesto Resolución General 2141 Régimen de Retención del impuesto a la transferencia de inmuebles Al aprobarse el remate (Art. 276 inc. B) y 287del CPCCT), Transcribo el resolutivo que ordena el presente: TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 265CUIJ: 13-04912998-4((022001-123441))PIASTERLINI, RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI, JUAN CARLOS Y OTS. S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO*105067881.San Rafael, 28 de Octubre de 2020. Téngase al Proc. Daniel Navarro por presentado en el carácter invocado a mérito de la ratificación adjuntada. Téngase presente el informe adjuntado de Vialidad Provincial. Agréguese con noticia a parte interesada. Atento lo solicitado y constancias de autos, ordénese la subasta del inmueble que se encuentra inscripto en condominio a nombre de los Sres. Ricardo Omar Piasterlini, Juan Carlos Piasterlini y José Darío Piasterlini, en el Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 53.217/17, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: En los estrados indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16, para que tenga lugar la subasta respecto del inmueble referido, designase el día veintisiete de noviembre próximo (27/11/2020) a la hora once (11:00). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será el 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras: \$ 2.600.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 3.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de

bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Adjúntese por Secretaría a los presentes copia actualizada de la Matrícula N° 53.217/17. Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales electrónicos constituidos y a los ocupantes del inmueble con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCT), la subasta ordenada para que, previo a la misma, ejerzan los derechos que estimen corresponder. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción Judicial, para que tome debida publicidad noticia en la Matrícula del bien a subastar, fecha y hora de la subasta (art. 267 inc. IV CPCCT). OFÍCIESE. Hágase saber al interesado que deberá remitir el oficio a los fines de su corrección y rúbrica ÚNICAMENTE a la siguiente casilla de correo electrónico (no en soporte papel): gejuas_civ_sr@jus.mendoza.gov.ar, con las siguientes características: formato adecuado a oficio judicial, enviado en archivo adjunto y colocar en el asunto N° de expte., carátula y Juzgado, sin logo. Caso contrario no será admitido. A los fines de acceder a los escritos que dan origen al presente decreto, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documentación", ingresar el siguiente identificador PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.bo* Más informes Secretaria autorizante o Martillero Pueyrredón 675 Tel. 260-4432794- Cel. 260-154586468 San Rafael Mendoza.- PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.-

Boleto N°: ATM_4973391 Importe: \$ 3740
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 133.003, caratulado "SANTA JOSEFINA SRL C/ ORTEGA ALDO MARCEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (19/11/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. La presencia personal de los oferentes, que no puedan concurrir ese día por no coincidir la terminación de su DNI o por no contar con otro permiso para circular, solo será con inscripción previa, solicitando la misma por medio de correo electrónico, 48 horas antes de su realización, a la casilla de correo electrónico oficial del Tribunal: gejuap1_c2@jus.mendoza.gov.ar. En la respuesta a dicha inscripción se consignará que se encuentran autorizados para asistir al Poder Judicial el día de la subasta y se los enviara una autorización para poder circular. No será autorizada la presencia de ninguna persona que no haya obtenido la inscripción previa a la subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$876.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$ 1.000 (PESOS UN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: MSM-010, marca: PEUGEOT, Tipo RURAL 5 PTAS., Modelo: 3008 FELINETIPTRONIC, marca del motor: CITROEN, N° de motor: 10FJBZ1686131, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: VF30U5FMAES000481, modelo año: 2013. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo, con radio, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado y con rayones propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 30/07/2020: \$20.512,95 por los periodos 03/2019 al 03/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor SANTA JOSEFINA SRL; CUIT N° 30-67218826-8; fecha de inscripción 26/08/2019, por un monto de \$ 626.424 (pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100); deudor ORTEGA ALDO MARCELO CUIT: 20-20116017-1; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 09/06/2020 por \$ 626.424 (pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100) con más \$ 241.337 (pesos doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) y el 10,5%

que corresponde al pago de IVA deberá abonarse al momento en que firme el auto de aprobación de la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Sarmiento 1196 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_4969399 Importe: \$ 1155
10-12-17/11/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400740-4 ((011902-4357930)) caratulados "FALCON JOSE PABLO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FALCON JOSE PABLO, DNI 11.110.215, CUIL 20-11110215-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 14/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974654 Importe: \$ 495
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413604-2 ((011902-4357957)) caratulados "PERALTA DARIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA DARIO FABIAN, DNI 29.057.091, CUIL 20-29057091-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974683 Importe: \$ 660
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396450-2 ((011903-1020473)) caratulados "TOBARES MAXIMILIANO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TOBARES, MAXIMILIANO DAVID DNI N°38.414.927, CUIL 20-38414927-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día

DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: ATM_4974849 Importe: \$ 605
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.849, caratulados: "GENEM MARIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES GENEM, con D.N.I. N° 29.821.760 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22713 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.795, caratulados: "ORTEGA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL ORTEGA, con D.N.I. N° M 8.145.555. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capara.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22715 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.850, caratulados: "RAMIREZ JONATHAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN EZEQUIEL RAMIREZ, con D.N.I. N° 34.379.897. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.30.00 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22720 Importe: \$ 1100
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.852, caratulados: "VEGA ESPINOZA RUBEN ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a RUBEN ANGEL VEGA ESPINOZA, con D.N.I. N° 93.052.988. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22721 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.031 caratulados: "SANCHEZ MARIA AMALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA AMALIA SANCHEZ, con D.N.I. N° 24.214.447. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22722 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.888, caratulados: "BLANCO MARIELA BLANCA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIELA BLANCA DEL VALLE BLANCO, con D.N.I. N°31.130.108. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22725 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.081, caratulados: "CATALANO OSCAR RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR RICARDO CATALANO, con D.N.I. N° 8.151.851. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22726 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.942, caratulados: "PEREYRA VILLEGAS TOMAS AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TOMAS AGUSTIN PEREYRA VILLEGAS, con D.N.I. N° 42.713.413. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Pasaje 4 sector A oficina 3 Centro Comercial Echesortu Y Casas, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22727 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.899, caratulados: "PRESSIANI GRACIELA VICTORINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA VICTORINA PRESSIANI, con D.N.I. N°22.392.360. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, . Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22728 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.918 caratulados: "CAYLA FABIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a FABIAN ANTONIO CAYLA, con D.N.I. N° 22.768.659. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22729 Importe: \$ 1155

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29/34 de los autos CUIJ N° 13-05393514-6 caratulados: "BENGOLEA JOSE SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, JOSE SANTOS con DNI N° 24.627.750 y CUIL N° 20-24627750-9. V. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS FERNANDO CASABONA con domicilio electrónico lfcasabona@gmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4291837/2614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22736 Importe: \$ 1265

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408259-7 caratulados: "RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO con DNI N° 35.191.131 y CUIL N° 20-35191131-0. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE ANTONIO LOPEZ con domicilio electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, y domicilio legal en calle Almirante Brown 1564, 1° piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4247510/2616617155 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López

Secretaria.

C.A.D. N°: 22739 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.25/30 de los autos CUIJ N° 13-05418469-1 caratulados: "GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO con DNI N° 95.036.316 y CUIL N° 23-95036316-9. V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VANINA GISELA DI CARLO con domicilio electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com, y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1229, piso 10, of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616815068. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22740 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05361450-1 caratulados: "DI BENEDETTO GUSTAVO EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI BENEDETTO, GUSTAVO EXEQUIEL, D.N.I. N° 32.085.576. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día

VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLS Y VIERNES de 16 20 horas. TEL. 4239285/0261-5556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22737 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05372670-9 caratulados: "LUCERO LUIS ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 28.809.914. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fs. 20/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, OF. N° F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22738 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME, CONJUEZ; SECRETARIA, DR. OMAR A. RUBINO, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE GENERAL ALVEAR, MZA; HACE SABER QUE EN AUTOS N° 38.621 CARATULADOS "KISLUK CLAUDIA MONICA PREV (HOY QUIEBRA). EL SINDICO HA PRESENTADO

A FS. 175/176, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DEFINITIVO, CON HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADOS POR CAMARA DE APELACIONES; ENCONTRANDOSE A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE LEY (ART.218 LEY 24.552). FDO. DR: LUCAS A RIO ALLAIME. CONJUEZ. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de DOS (2) DÍAS. Fdo: Dr.. Lucas A. Rio Allaiame - Conjuez

Boleto N°: ATM_4974872 Importe: \$ 154
16-17/11/2020 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97 autos N°13-04826684-8 caratulados: "GONZALEZ CLARA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020 de 2020. Atento al estado de la causa, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). b) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). c) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. d) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2018 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). e) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL

C.A.D. N°: 22743 Importe: \$ 770
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05408131-0 caratulados: "ARRIAGADA NORMA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARRIAGADA, NORMA EDITH, DNI 21.079.593, CUIL 23-21079593-9 con domicilio en Cervantes 2580, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VENTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día

DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Mantovan Scaramella Flavio Alejandro DOMICILIO: Olascoaga N° 824 – ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 22744 Importe: \$ 1815
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05408224-4 caratulados: "ROSALES RAMON ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ROSALES, RAMÓN ALFREDO, DNI 20.419.930, CUIL 20-20419930-3 con domicilio en B° Belgrano, Mzna. G, casa 16, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ALEJANDRO GARBUIO
DOMICILIO: MONTEVIDEO 127 – 6° PISO – 9 CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas.
Mail.: alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. N°: 22745 Importe: \$ 1815
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04962360-1 (011903-1020097) caratulados

"GODOY, RUBEN OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) En fecha 28/08/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GODOY, RUBEN OSCAR, DNI 17.389.967, CUIT 20- 17389967-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 12/11/2019; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 10/02/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 26/02/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Audiencia conciliatoria: 15/04/2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM_4973025 Importe: \$ 440
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05414549-1 caratulados: "PAEZ ERIC MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PAEZ, ERIC MATÍAS, DNI 30.606.672, CUIL 20-30606672-3 con domicilio en calle Remedios de Escalada, Mzna. H, casa 2, B. Palacios 267, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASABONA LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. N°: 22723 Importe: \$ 1870
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05396429-4 caratulados: "MORALES LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto

lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES LEONEL con DNI N° 42.975.365, CUIL N° 20-42975365-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora FANNY ALICIA ZAPATA con domicilio electrónico contadorazapata@gmail.com, y domicilio legal en Av. San Martín 610, piso 2, oficina H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4203556/2616539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22730 Importe: \$ 1265
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.19/24 de los autos CUIJ N° 13-05408141-8 caratulados: "BECERRA MAURICIO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA, MAURICIO ALEXIS con DNI N° 30.573.620 y CUIL N° 20-30573620-2. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VALERIA SALOME SOSA LOBOS con domicilio electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1° piso, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/2616947274 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22731 Importe: \$ 1320
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05361167-7 caratulados: "SALINAS ANGEL RAIMUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SALINAS, ANGEL RAIMUNDO, DNI M6.871.484, CUIL 20-06871484-3 con domicilio en Barrio El Jarillar, mzna. B, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LO GIUDICE ROSA NORMA DOMICILIO: ESPAÑA 533 -PISO 2- OFICINA 9 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Juevesy Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22732 Importe: \$ 1705
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-04819269-0 caratulados: "SOTO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOTO, GUILLERMO GABRIEL, DNI 28.932.487, CUIL 23-28932487-9 con domicilio en B° Pedro Molina II, Mzna. 10, casa 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA

DOMICILIO: PERITO MORENO 1939 – DPTO 23 – GODOY CRUZ

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com ; pastsg36@gmail.com

C.A.D. N°: 22733 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05394799-3 caratulados: "NEME CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra NEME, CARLOS JAVIER, DNI 29.746.581, CUIL 20-29746581-4 con domicilio en B° Nueva Esperanza, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar

la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO

DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 – GODOY CRUZ - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 22735 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ: 13-05089403-1 ((011903-1020232) ARGEA S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura del concurso: 9/10/2020 de Argea S.A.; C.U.I.T. N° 30-69031067-4. Fecha de presentación: 11/02/2020. Fechas fijadas: Hasta 10/11/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/11/2020, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 28/12/2020. Hasta 9/03/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"); Hasta 22/03/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Síndicos: Contadores: NOGUEROL, DANIEL OSVALDO, DNI N° 29.935.222, Matrícula N° 5176. Domicilio: Sargento Cabral 253, dpto. F, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo: Dr. Pablo González Masanes - Juez, y DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretario.

Boleto N°: ATM_4974818 Importe: \$ 770

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05341262-3 caratulados: "VARGAS OSCAR DAMIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS OSCAR DAMIAN, D.N.I. N° 33.570.669. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, L 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4272822/4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22716 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 13/15 de los autos CUIJ N° 13-05340992-4 caratulados: "MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO, D.N.I. N° 25.543.432. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 13/15 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MENDEZ, ANA FLORENCIA con dirección de correo electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar; y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez N° 220, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4274555/0261-5752897. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22717 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-05361131-6 caratulados: "LUCAS EDUARDO MARIO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCAS EDUARDO MARIO, D.N.I. N° 17.295.263. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y

VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “ I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARRIGO, MARÍA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarriago@hotmail.com; y domicilio legal en calle O' Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 0261-4458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22718 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-04884687-9 caratulados: "BRITOS MARCOS EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS MARCOS EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.352.469. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 52 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021”. II. Ordenar se publiquen

edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. HERMAN, KEVIN RUBÉN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 313, PB, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22719 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05399487-8 (011903-1020475) caratulados "SCHIUAMA ARIEL CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 16/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr SCHIUAMA, ARIEL CESAR, DNI 27.679.037, CUIL 20-27679037-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/03/2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/05/2021 a las 11:30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_4971614 Importe: \$ 495
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05366708-7 caratulados: "PASTRAN SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PASTRAN, SANDRA CECILIA, DNI 17.544.807, CUIL 27-17544807-7 con domicilio en Roque Saenz Peña 1600, PB 6, B° Mariano Moreno, 1er. Monoblock, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021.17°) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de

ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ.

SINDICO: Cdr. JESICA SUSANA BARRERA

DOMICILIO: GUEMES 36 – GODOY CRUZ – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22724 Importe: \$ 1815

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.16/20 de los autos CUIJ N° 13-05407368-7 caratulados: "MORA ALEJANDRO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 8 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORA ALEJANDRO GASTON con DNI N° 36.349.116 y CUIL N° 20-36349116-3. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HUGO ARMANDO AYALA con domicilio electrónico: estudioayala01@gmail.com, y domicilio legal en calle Luis Agote 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22710 Importe: \$ 1265

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408130-2 caratulados: "CARMONA VICTORIA ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA, VICTORIA ROSALIA con DNI N° 32.283.837 y CUIL N° 27-32283837-4. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá

sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora SANDRA MONICA MUÑOZ con domicilio electrónico estudiocontablerubio@gmail.com, y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N°30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4245438/2616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22711 Importe: \$ 1265
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05410932-0 caratulados: "PEREYRA VICTOR MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PEREYRA, VICTOR MANUEL, DNI 29.373.364, CUIL 20-29373364-4 con domicilio en Pellegrini 657, 1 E Monoblock C 4, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA

DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD -MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16.00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones").

MAIL: contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 22712 Importe: \$ 1925

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05407366-0 caratulados: "BROZOVICH DARIO WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BROZOVICH, DARIO WALTER, DNI 22.903.586, CUIL 20-22903586-0 con domicilio en Paraguay 1222, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. JORGE ANDRE SILVINA

DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173 – CIUDAD - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: asjorge28@hotmail.com

C.A.D. N°: 22714 Importe: \$ 1815

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05417914-0 (011902- 4357965), Caratulados: "SOSA LUIS MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" .- Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. SOSA LUIS MARIO D.N.I. N° 22.038.041, CUIL- 20-22038041-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1)Fecha de Apertura 29/ 10/2020.- 2) Fecha de presentación: 06/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (Art. 366 C.P.C.C.T.). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS

para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT)- Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_4970452 Importe: \$ 605
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, MENDOZA Autos N° 27.626 – “UÑO TOMAS p/Prescripción adquisitiva”. Se notifica a PASCUA ANTONIA FALACHI o FALASCHI, LEONILDA FALACHI o FALASCHI, EDUARDO DOMINGO Y CARMEN FALACHI o FALASCHI y/o sus herederos declarados de ignorado domicilio, la sentencia d fs. 434/438: Rivadavia, Mendoza, 16 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida a fs. 218/221 y modificación de fs.292, por el Sr. TOMÁS UÑO (hoy sus herederos), en contra de los Sres. María Rita Falachi o Falaschi, Pascua Antonia Falachi o Falaschi, Leonilda Falachi o Fa-laschi, Eduardo Domingo y Carmen Falachi o Falaschi; y en consecuencia, otorgar a favor de aquél TITULO SUPLETORIO respecto del inmueble ubicado en calle Martí-nez s/n, Distrito Algarrobo Grande, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total según plano de mensura de 9.826,69 m2 y según título 1 ha 9063,37 m2; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el asiento n°1739 fs 19 tomo 13 de Junín. Anotado ante la Dirección General de Rentas bajo el N° 41789-9, con nomenclatura catastral n° 09-99-00-0800-250360-0000-7 fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 26 de febrero de 2001. II.- Imponer las costas en el orden causado (art . 36 in VIII del CPCCYT) III- Diferir la regulación de honorarios profesionales intervinientes hasta tanto quede firme la presente y se acompañen elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. h Ley N° 3.641). IV.- Omítase la inscripción registral del inmueble de conformidad con lo ex-presado en el considerando sexto. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri-Con – Juez.

Boleto N°: ATM_4977533 Importe: \$ 187
17/11/2020 (1 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 3495 caratulados “VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva”, NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en: Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m2; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matrícula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos a PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_4970482 Importe: \$ 495
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

Juez 7° Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan,

respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiése a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble,- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez”-

Boleto N°: ATM_4973263 Importe: \$ 1650
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 3 DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: que el Tribunal a fs. 128 y sgtes. , de los autos N° 302.704 caratulados: "BAZERQUE MARTA CECILIA C/ CERAMICA ALBERDI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dictó el siguiente proveído, que transcrito en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. MARTA CECILIA BAZERQUE, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en Barrio Cerámica Alberdi, calle Enrique Pestalozzi 334, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 236,27 metros cuadrados e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 13754, Fs. 449, Tomo 88 de Guaymallén, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de agosto de 1972. II - Imponer las costas en el orden causado. II - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV - Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE - CÓPIESE -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CEDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes". Firmado: Dra. CAROLINA DI PIETRO -Juez.

Boleto N°: ATM_4974606 Importe: \$ 990
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de Tunuyán expediente N° 31186 caratulados "GALLI, STELLA MARYS C/ SOCIEDAD E.L.C.I.R.A. S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO", CITA a todos los que se consideren con derecho para ejercerlo sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicado en calle JOSE VICENTE ZAPATA S/N A 490 mts al sur de calle San Martin costado este, La consulta San Carlos, Mendoza, Superficie según título 1 ha 875861 m2, según plano de mensura N° 1601410 Agrimensor Gustavo Gallardo Gómez, de 1ha 770208 m2, Padrón de rentas 16/01410, Padrón Municipal no posee Inscripción de dominio: como 4ta inscripción al N° 1448, fs 459 Tª 23 de San Carlos, Nomenclatura catastral: 16-99-00-0500-980720, limita Norte: Francisco Laudecina. Sur; Tubert hnos. S.A.I.A.C.I. Oeste; calle Jose Vicente Zapata. Este Tubert hnos. S.A.I.A.C.I., que en su parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, jueves, 29 de agosto de 2019 a fs. 102 punto 4 Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada". Fdo: JUEZ

Boleto N°: ATM_4951554 Importe: \$ 660
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.140, CARATULADOS: "RIOS CARINA C/ COOPERATIVA FORESTAL GANAD HORT.FRUT Y

GRANJERA DE PROVISION TRANSFORM Y COMERCIALIZ-COTROVA LTDA P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 230 DEL DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II-A) DEL CPCCyT).

Boleto N°: ATM_4967942 Importe: \$ 385
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Chaco n° 65 del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos en el plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley (209 inc. II -a del CPCCyT).- Autos N° 39.477, caratulados "GÓMEZ MARCELO OSCAR C/ SOCIEDAD ANÓNIMA COLONIA REAL DEL PADRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".-

Boleto N°: ATM_4971679 Importe: \$ 330
11-13-17-19-25/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°34884, carat" RAMIREZ MARTA OFELIA c/ TITTARELLI MARIO p/ Prescripción, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa ubicado en calle Riobamba S/N y calle Albardon (esquina), Distrito Los Arboles, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, sección Inmuebles a nombre de MARIO TITTARELLI, como 1° Inscripto al N° 6471, fs. 245, Tomo 43° de Rivadavia, pretendiendo una superficie según título 1.850,50, m2 y según mensura 1.850,50 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 60/44539-5, Nomenclatura Catastral N° 10-08-01-0001-000011-0000-3; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_4971871 Importe: \$ 495
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAS GLADYS ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202207

Boleto N°: ATM_4964900 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL LEONIDAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202209

Boleto N°: ATM_4965065 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY JULIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202211

Boleto N°: ATM_4965255 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202213

Boleto N°: ATM_4966035 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA CLAUDIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202212

Boleto N°: ATM_4966200 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OCHOA HECTOR CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202220

Boleto N°: ATM_4967684 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYA ACOSTA, JONATHAN GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202214

Boleto N°: ATM_4967962 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PISARRO MARTA DEOLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202221

Boleto N°: ATM_4968167 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202224

Boleto N°: ATM_4970433 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRIAS LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202225

Boleto N°: ATM_4970573 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VIOLA VELLA Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202227

Boleto N°: ATM_4971630 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BIGAS SUSANA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202229.

Boleto N°: ATM_4971718 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA TRINIDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202231

Boleto N°: ATM_4972087 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202230

Boleto N°: ATM_4972111 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de JURY MARIA JULIETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202217

Boleto N°: ATM_4976727 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de SLEIMAN ALEJANDRO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5403472 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976791 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de NASELLI LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05402130.

Boleto N°: ATM_4976797 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de CAYO RIOS JOSE IVAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05408859- OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976800 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de AMENI, ALEJANDRO ABDON, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 9.976-D-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales – 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_4977400 Importe: \$ 165
17-19-24-26-30/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de MANSILLA AUDELINO HECTOR. Cita la oficina Técnica provisional a reclamar derechos provisionales, bajo apercibimiento legal. Expediente. N° 2020-5114987. Gerente general: Dra. Beatriz Susana Quiroga

Boleto N°: ATM_4976788 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LAS HERAS DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR N° 12 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N° 1118/20/12FLH "FERNANDEZ FABIANA TEODORA POR SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO" CITASE A TODA PERSONA INTERESADA A COMPARECER A ESTE TRIBUNAL A LOS FINES PREVISTOS A LOS FINES DEL ART. 70 CCCN. SE HACE SABER EL INICIO DE LA PRESENTE ACCION RELATIVA AL NOMBRE DE LA SRA. FABIANA TEODORA FERNANDEZ. Publíquese el pedido de SUPRESION de segundo nombre formulado por el la Sra. FABIANA TEODORA FERNANDEZ con D.N.I. N° 21.705.601 hijo de Ramón Félix Fernández y Teresa María Gómez en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.), A FIN DE QUE SE RECTIFIQUE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y SUPRIMIR DE LA MISMA SU SEGUNDO NOMBRE. Fdo.: Dra. María Elisabeth Lizán. - JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.-

Boleto N°: ATM_4976273 Importe: \$ 198
17/11 17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° 841 y ACUMULADO n° 10797 "VIGNAUD CAMILO Y ACUM. HENRIQUEZ VDA. DE VIGNAUD, PAULA ESTHER P/ SUCESION" resolvió NOTIFICAR a los Sres. MARIANO REYNALDO VIGNAUD Y RAMÓN HÉCTOR ALFARO ARRUTI; SRA. BEATRIZ AZUCENA VIGNAUD, persona de ignorado domicilio, que el juzgado resolvió a fs. 402, en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: Adjudicar a la Sra. Maria Bazán, D.N.I. 4.783.890, el lote n° 1, constante de una superficie de 7.952,73 m2, que en mayor extensión se encuentra inscripto como segunda inscripción al n°3975, fs. 320, T°26 de Junín. .. DR. JORGE ANDRES CORRADINI Juez"

Boleto N°: ATM_4976389 Importe: \$ 264
17-24-27/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del 4to Juzgado de Gestion Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 407.321 caratulados "CONSTRUIR S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", notifica la resolución que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 19 de agosto de "del pedido de cancelación Publíquense edictos por TRES VECES, con dos días de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación debiendo indicarse en el edicto que se acompañe la anotación y numero de la hipoteca y el número de dominio del

inmueble y como asimismo los datos del pagaré hipotecario con fecha de vencimiento y monto del mismo”, A tal fin se informa a posibles interesados del pedido de cancelación del pagare hipotecario, suscripto con fecha 17/11/2016 por CONSTRUIR S.A. a favor de INTEGRAL HOGAR S.A., fecha de vencimiento 10 de Marzo de 2018, por la cantidad de dólares estadounidenses noventa y dos mil sesientos cincuenta y seis con 11/100 (u\$s 92.656,11), identificado con el numero 16 y anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Mendoza con fecha 04/01/2017 bajo el numero 1594438; corresponde a la hipoteca inscrita al asiento B-1 de la matricula del Inmueble 256.748 Folio real, gravamen sobre el Inmueble propiedad de CONSTRUIR S.A., ubicado frente a calle Castro Barros S/N y Acceso Sur, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo. Mendoza, Inscripto al asiento A-1 de la matricula 256.748 de Folio Real Registro de la Propiedad Inmueble de Mendoza. Dra. Maria Paula Calafell. Juez.

Boleto N°: ATM_4976685 Importe: \$ 528
17-20-26/11/2020 (3 Pub.)

(*)

A fs. 11 el Juzgado Proveyó: Mendoza 26 de Diciembre de 2017: AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 256.715 caratulados: “NIEVAS WEHFRTZ ENRIQUE GABRIEL C/ SANCHEZ DANIELA MARCELA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)”, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 230 y ccs. Del C.P.C. RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Resérvese en caja de seguridad la documentación original acompañada. 1- Ordenar se requiera de pago al demandado SANCHEZ, DANIELA MARCELA (DNI N° 21.375.478) por el cobro de la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CON 00/100 (\$26.000,00), que le reclama la actora, con más la suma de \$ 10.400,00 de igual moneda, que se fija provisoriamente para costas del juicio e intereses legales.- En defecto de pago, se procederá a trabar embargo sobre los bienes del deudor denunciado por el actor o persona autorizada, en su defecto los que ofrezca el ejecutado y en último término los que el oficial de Justicia determine, hasta cubrir la suma de \$36.400,00 fijada para responder a capital, intereses y costas del juicio.- Autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- 3- Cítese al demandado para defensa en el término de SEIS DÍAS bajo apercibimiento de ley y comúnasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 259 del C.P.C.) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. FDO. Dra. Elda Elena Scalvini. – JUEZ.- A fs. 43 el Juzgado Proveyó: Mendoza 03 de Octubre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- Declarar al demandado SANCHEZ DANIELA MARCELA DNI N° 21.375.478, es de domicilio ignorado.- II.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS la sentencia de fs. 11.- III.- De la presente resolución NOTIFIQUENSE a la Sra. AGENTE FISCAL y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO, haciéndose.- NOTIFIQUENSE. REGISTRESE.- Fdo.: DRA DRA. ELDA ELENA SCALVINI. – JUEZ

Boleto N°: ATM_4976754 Importe: \$ 693
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Asociada N° 1 Primera Circunscripción de Mendoza en autos N° 263.101 caratulados: "VARGAS, MONICA DEL CARMEN C/CHAVARRIA, ISAAC P/PRES. ADQUISITIVA", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito de Gral. Gutierrez, Departamento de Maipu de la Provincia de Mendoza, con frente a calle Alvarez Condarco N°13, constante de una superficie segun Mensura de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 67/100 METROS CUADRADOS (879,67 m2), y segun Titulo de UNA HECTAREA MAS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 METROS CUADRADOS (1has. 7.056,88 m2), designado en plano de mensura para Titulo Supletorio confeccionado por el Agrimensor Hugo Daniel Gallardo, visado por la Direccion General de Catastro, Nomenclatura Catastral N°07-02-21-0004-000003-0000-5, Padron de Rentas N°57-41396-5, Padron Municipal N°3.173, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raiz al N°895, Fs. 191, Tomo 5 del Departamento de Maipu para fecha 17/09/1901. Conforme surge del plano catastral, el titular registral del inmueble que se pretende usucapir es ISAAC M. CHAVARRIA. Conforme lo ordenado

por resolución de fs.8, que dice : "Mendoza, 25 de Febrero de 2019...Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el Distrito de Gral Gutierrez, Departamento de Maipu, calle Alvarez Condarco N°13, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Dra.Graciela Simon.Juez.

Boleto N°: ATM_4976913 Importe: \$ 770
17-19-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 26688/2019 caratulados: "B.N.A. c/ PONSE, DANIEL ABEL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. PONSE DANIEL ABEL D.N.I. 32.138.813, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 19 de mayo de 2020. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a PONSE DANIEL ABEL a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955, de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia (8.00 HS. A 13.00 HS.) a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (Art. 526 del C.P.C.C.N.). Publíquense los edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación.- Firmado por: ESTEBAN MONTINI, SECRETARIO DE JUZGADO".-

Boleto N°: ATM_4977652 Importe: \$ 198
17-18/11/2020 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 29908/2019 caratulados: "B.N.A. C/ KEIM, ADOLFO ANTONIO S/EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a KEIM ADOLFO ANTONIO D.N.I. 22.059.570, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 01 de julio de 2020. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts . 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE".- "Mendoza, 14 de agosto de 2019 Téngase por cumplido el previo de fs. 8. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado KEIM ADOLFO ANTONIO por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILCIENTO SIETE CON 06/100 (\$ 229.107,06) en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 18/100 (\$ 133.562,18) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automática mente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del

Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_4977662 Importe: \$ 341
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 29911/2019, caratulados: "B.N.A. C/ KEIM, ADOLFO ANTONIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a KEIM ADOLFO ANTONIO D.N.I. 22.059.570, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 1 de julio de 2020. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE".- "Mendoza, 14 de agosto de 2019. Por cumplido el previo de fs. 50. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, KEIM ADOLFO ANTONIO, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM_4977670 Importe: \$ 176
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO PAZ LETRADO, PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 258.392 "ORTIZ MANUEL ESTEBAN C/ GONZALEZ LUIS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", NOTIFICA a: FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS, DNI: 28.225.892, lo que en su parte pertinente proveyó: - A fs. 21: "MENDOZA, 08 de Abril de 2019. Por notificado.- Por ratificado.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 74, 75 y 160 DEL C.P.C.C. y T). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.- Dra. DOLORES AMELIA YAMIN. Secretario. - A Fs. 93: Mendoza, 03 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Téngase presente lo expuesto respecto del demandado FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS.- II - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III - Declarar como de ignorado domicilio al demandado FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS, DNI: 28.225.892.- IV - Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- V - Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez.-

Boleto N°: ATM_4977677 Importe: \$ 495
17-20-26/11/2020 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° FMZ 43138/2018, caratulados: "B.N.A. C/ ABBA, SERGIO ALEJANDRO S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. ABBA

SERGIO ALEJANDRO D.N.I. 31.836.960, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, de octubre de 2019 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".- "Mendoza, de noviembre de 2018. Por cumplido el previo de fs. 9. Agréguese y ténganse presentes las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ABBA, Sergio Alejandro, DNI 31.836.960, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VINTIUNO CON 70/100 (\$ 38.321,70), con más la suma de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 18/100 (\$ 13.720,18) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM_4977676 Importe: \$ 341
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Villaveirán, Alberto José, con D.N.I. n° 17.604.943, comunica que ha solicitado Cambio de Titularidad del Contrato n° 32003 del Mausoleo a Perpetuidad ubicado en la Parcela n° 30, Cuadro A, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico n°23682-2020, y convoca a herederos de Corral, Encarnación, L.C. n°8.349.290, fallecida el 08/05/2011, a fin de presentarse ante la Comuna (Dirección del Cementerio, calle San Martín 1.100, Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (Diez) días hábiles, bajo apercibimientos de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso de no medir oposición alguna

Boleto N°: ATM_4977724 Importe: \$ 231
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 909/20/9F "SCATRAGLI MARIANA MICAELA CONTRA SCATRAGLI DANIEL DARIO POR SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO", notifica a terceros posibles interesados, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C.N., que la actora MARIANA MICAELA SCATRAGLI ha solicitado la supresión del apellido paterno y el reemplazo por el apellido materno, por lo que pasará a llamarse "MARIANA MICAELA CLAROS", de conformidad a lo ordenado en decreto que copiado en fecha y parte dispositiva dice: "Mendoza, 30 de setiembre de 2.020.

... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por MARIANA MICAELA SCATRALI. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia.

S/Cargo

17/11 17/12/2020 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ERASO ALBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202168

Boleto N°: ATM_4951940 Importe: \$ 55

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO JORGE JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202172.

Boleto N°: ATM_4954212 Importe: \$ 55

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CNES GLADIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202173

Boleto N°: ATM_4955442 Importe: \$ 55

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLTO MIRIAN NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202197

Boleto N°: ATM_4960010 Importe: \$ 55

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ FILIBERTO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202201.

Boleto N°: ATM_4960593 Importe: \$ 55

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Mendoza, 20 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARIA SUSANA MORALES.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARIA SUSANA MORALES DNI: 21.698.373.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- MCSC DNI: 21.698.373.- DR. FERNANDO MARIA SUSANA MORALES AVECILLA Juez Expte: 259100- "GONZALEZ DAZA ELIAS MAXIMILIANO SAMUEL C/ MORALES MARIA SUSANA - MORENO VICTOR ANTONIO Y ZAWADZKI GLORIA SUSANA P/ MONITORIO" OCTAVO JUZGADOS DE PAZ LETRADO-PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_4960282 Importe: \$ 264

16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SULIJ GLORIA ELENA NORMA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202200

Boleto N°: ATM_4960616 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DORA ANCELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202194

Boleto N°: ATM_4963292 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202193

Boleto N°: ATM_4963298 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ SERGIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202205

Boleto N°: ATM_4964845 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Dr. Maria Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado TUNUYAN, NOTIFICA al Sr BASCUÑAN, MIGUEL ANGEL, Documento 26.723.815, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.478, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASCUÑAN MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 19 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- ... II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra MIGUEL ANGEL BASCUÑAN; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 45.173,72), con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.- III.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios al momento en que quede firme la presente resolución (Art. 7 Ley 9131), o se resuelva en su caso su oposición (Art. 19 Ley 9131).- IV.- Hacer saber al ejecutado MIGUEL ANGEL BASCUÑAN, que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT).- V.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes susceptibles de tal medi-da de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 75.173,72) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin, se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T).- VI.- Pasen los presentes a la Receptora del Tribunal a fin de que notifique elec-trónicamente la presente resolución a la parte actora en la Mat. 7297 y 7558.- COPIESE, REGISTRESE, OFICIESE, NOTIFIQUESE en el domicilio de-nunciado del accionado, juntamente con el traslado respectivo.- Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla - Juez

Boleto N°: ATM_4972076 Importe: \$ 759
12-17-20/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de MARIO ALBERTO DOMINGUEZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-5376899.

Boleto N°: ATM_4974782 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Indemnización por fallecimiento artículo 33 decreto ley 560/73 y decreto acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del artículo 33 decreto - Ley 560/73, del Sr. ESPECHE GUILLERMO FEDERICO - DNI N° 13.700.463, quien cumplía funciones en Ministerio de Salud - Hospital Regional Diego Paroissien, bajo apercebimiento de liquidar beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_4976593 Importe: \$ 220
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

En los autos N° EX-2020-05436925-GDEMZA-DPJ#MGTYJ obrantes en la Dirección de Personas Jurídicas, tramita pedido de Inscripción como Despachante de Aduana PALMA AXEL ANDRES con DNI N° 30.181.287, a desempeñarse en el rubro de Despachante de Aduana con domicilio en calle AV. EL LIBERTADOR N° 85, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, se publica la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM_4977699 Importe: \$ 132
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ELISEO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202248

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHIARA CLARA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202180

Boleto N°: ATM_4955571 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAGALLANES MARCIANO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202183

Boleto N°: ATM_4955950 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARBOIT SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202182.

Boleto N°: ATM_4955956 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIASTRELLINI ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202184

Boleto N°: ATM_4956569 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de CAYO RIOS JOSE IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202189

Boleto N°: ATM_4956644 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL FLORENCIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202185

Boleto N°: ATM_4956646 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BALA ABDON ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202192

Boleto N°: ATM_4958052 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRERA GLADYS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202191

Boleto N°: ATM_4958475 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BECERRA WALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202190

Boleto N°: ATM_4958503 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA BIBIANA ALICIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202199

Boleto N°: ATM_4960454 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONADIO MARTA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202204

Boleto N°: ATM_4962440 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIBIÑO MARIA EDELIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202174

Boleto N°: ATM_4963228 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS ELISA GLORIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202175.

Boleto N°: ATM_4963234 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 34.610, CARATULADOS "ARANCIBIA, FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hace saber a todos los posibles terceros interesados que el Juzgado a fs.19 proveyó: "Rivadavia, Mza, 19 de Agosto de 2020.-... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con

derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el termino de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75 y 209 del C.P.C.C.T.)...".-Fdo: DRA.NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez, siendo un inmueble ubicado en calle Valle de Uco s/n, esquina calle Estrada s/n de Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza; Superficie según Titulo: 1.202,24 m2; superficie según Mensura: 1.202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07.121-5, Padrón Municipal 1090-R Cuenta 12.142, Nomenclatura Catastral: 10-01-01-0012-000068-0000-5, inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble: NO TIENE.

Boleto N°: ATM_4970864 Importe: \$ 550
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

Por el presente el Sr. Palma Jorge Pedro Domingo, D.N.I. N° 10.564.565, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Sepultura Parcela 160 Cuadro 19 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte: Electronico. N° 23933-2020, y convoca a herederos del señor Julio Peralta, L.E. N° 3.271.871, fallecido el día 26/12/1974, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_4973552 Importe: \$ 198
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JAIME ANTONIO SILVA ALIAGA, C.I. Chile N° 15.902.911-5 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- En consecuencia, De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172, 174 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE .III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C. C. y T.) IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE al Ministerio Fiscal y a la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes en legal forma. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.”.

S/Cargo
09-12-17/11/2020 (3 Pub.)

Juez del 3° Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N°306.409, caratulados: "MAKSIMOWICZ, CARLOS A. C/SUAREZ JUAN CARLOS Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 13-05374323-9)", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho alguno sobre el inmueble ubicado en Ferroviarios Argentinos 482, Ciudad, Mendoza, Inmueble inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matricula 01-54343, asiento A1 y A2, conforme al plano de mensura para titulo supletorio aprobado y archivado en la Direccion General de Catastro con el numero 01-47030, nomenclatura catastral 01-01-07-0043-000002-0000-3, con padron territorial n°677007, Propiedad inscripta a nombre de Juan Carlos Suarez y otros, poseida por el actor CARLOS ALBERTO MAKSIMOWICZ, DNI 25.272.429, a tenor del art.214, inc,I del CPC, conforme se resolvió a fs.13 que en su fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ferroviarios Argentinos N°482 la iniciacion del presente proceso por medio de edictos que deberan publicarse por cinco dias en forma alterada en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. ... DRA.CAROLINA DI PIETRO.-Juez.-"

Boleto N°: ATM_4967734 Importe: \$ 660
09-11-13-17-19/11/2020 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-05252859-04135 y Expte. N° 2020-05253572-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. Grosso Antonio Alfredo por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. CLAUDIO ERNESTO TAPIA, DNI N° 24.382.043 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamos indemnización por fallecimiento, art 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Subsecretaria de Salud: José Eduardo Piglionico.

Boleto N°: ATM_4969589 Importe: \$ 165
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Civil Asociada en autos n° 263.973 caratulados "ARIAS ORTIZ BASILIA P/ SUCESIÓN" notifica a herederos desconocidos o de ignorado domicilio el siguiente proveido: "Mendoza, Mendoza, 07 de Julio de 2020. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE al Sr. HECTOR ALEJANDRO PORRAS para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los heredero desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 317 apartado V del Código Procesal Civil). Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez

Boleto N°: ATM_4966105 Importe: \$ 440
05-09-11-13-17/11/2020 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte.: 20240-N-2020, Subsidio por fallecimiento correspondiente al agente SALINAS HECTOR ZENON DNI N° 21.435.048, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_4970833 Importe: \$ 165
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

AUTOS N° 303.984, CARATULADOS "TAMPU SOCIEDAD ANONIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS". Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, en autos N° 303.984, caratulados "TAMPU SOCIEDAD ANÓNIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma TAMPU S.A. CUIT N° 30-68924342-4, domicilio social sito en CerrO Fundación, casa 13, manzana 19, B° Dalvián, Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos Emiliano DiazGuinle, domicilio legal Espejo 742, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispone el art. 1877 CC. Dra. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970597 Importe: \$ 385
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ROSSEL ALBERTO SARMIENTO (D.N.I. N° 07.617.124); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.043, CARATULADOS “SARMIENTO ROSSEL ALBERTO P/SUCESIÓN”.- FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN - JUEZ SUBROGANTE”.-

Boleto N°: ATM_4961843 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CARLOS MARTINS DE SOUSA (L.E. N°06.920.058) Y ELSA RAMONA MENA (D.N.I. N°F 02.729.377); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) - AUTOS N°201.841, CARATULADOS “MARTINS DE SOUSA CARLOS Y MENA ELSA RAMONA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4963846 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 267.977 “YAÑEZ, JUAN MANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes YAÑEZ, JUAN MANUEL, D.N.I. N° 8.141.977, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4964838 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.044, caratulados: "MUÑOZ, RICARDO y PIERRE NORMA, P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MUÑOZ, Ricardo, LE N° 06.923.482 y PIERRE Norma, LC N° 06.556.711, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4967696 Importe: \$ 77
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL MENDOZA, EN AUTOS N° 201.342 CARATULADOS "DE LA LLAMA HUGO NELSON P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HUGO NELSON DE LA

LLAMA (DNI N° 14.175.917), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL. Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_4969130 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.066 "DOMIZI CARLOS DOMINGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Domingo Domizi, D.N.I.M.N°: 6.869.615, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4971988 Importe: \$ 33
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTULIO HORACIO LENCINAS, D.N.I. N° 256.197, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.487, caratulado "LENCINAS, ANTULIO HORACIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4971925 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BORGIAANGEL PEDRO, LE 3.349.224, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.295, caratulado "BORGIA ANGEL PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4972074 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: *104574691* EDICTOS JUDICIALES - Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 305489, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICITACIÓN AMILA FONZALIDA, DNI N°1.606.937, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_4973301 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.825 "AGUIRRE, CARLOS NARCISO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Narciso Aguirre D.N.I. N°: 6.683.908 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4973572 Importe: \$ 33
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.990 “CASERTA, MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CASERTA, MARIA ESTHER, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_4974630 Importe: \$ 77
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.825 caratulados “Viñuela Ramiro p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramiro Viñuela (DNI 12.518.395), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4974653 Importe: \$ 77
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.641, caratulados: "MARQUEZ, FERNANDO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARQUEZ, Fernando, DNI N° M 06.324.421, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4976133 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 4072102 "QUIROGA CLAUDIA ALEJANDRA P/ SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. CLAUDIA ALEJANDRA QUIROGA, con DNI 14.197.290 , acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo JUEZ DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_4974946 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.699, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO DAY a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin

los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_4976704 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406349 "TESTA NAHUEL EZEQUIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NAHUEL EZEQUIEL TESTA DNI 39.086.028, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM_4976752 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405462 "RIVEROS LUCIA Y HERRERA JUAN PABLO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LUCIA RIVEROS DNI 3.906.283 y JUAN PABLO HERRERA DNI 6.716.846., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA-

Boleto N°: ATM_4977543 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407259 "ESCOZ LUIS ALEJANDRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. LUIS ALEJANDRO ESCOZ con D.N.I. 11.300.936, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_4976781 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 37 "BIONDOLILLO, SONIA EVA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SONIA EVA BIONDOLILLO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_4977441 Importe: \$ 33
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.390, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUBEN DARIO ORTIZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho — Juez.

Boleto N°: ATM_4977478 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.048 "ORTIZ, MARIO ALFREDO Y ANGELICA AMANDA

LEDESMA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO ALFREDO ORTIZ Y ANGELICA AMANDA LEDESMA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_4977519 Importe: \$ 33
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.280, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SALINAS y MARIA ELIDA SILVA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: ATM_4977522 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.010, cita herederos, acreedores de JORGE ROBLES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4977571 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.994, cita herederos, acreedores de ELBA NATIVIDAD IERVOLINO Y JORGE PABLO CONSOLI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4977584 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.595 "CUELLO FELIX JOSE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FELIX JOSE CUELLO DNI 6.830.222, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_4977630 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.101 "ORTIZ, RICARDO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ORTIZ, RICARDO ALEJANDRO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4976738 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.201 "ESPEJO, JACINTO TEODORO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESPEJO, JACINTO TEODORO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976745 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.980 caratulados, "SUAREZ IRIS VIOLETA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. IRIS VIOLETA SUAREZ, D.N.I: 10.272.817 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_4976750 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.603, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS PABLO ELLENA DNI 6873785 y de MARIA CRISTINA OLMO DNI 3908336 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman - Juez.

Boleto N°: ATM_4977633 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407810 "APPUGLIESE GERARDO AIME P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejado por el causante GERARDO AIME APPUGLIESE LE N° 6.851.261, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_4977576 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 267.588 "CARREÑO, NORMA BELINDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CARREÑO, NORMA BELINDA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976764 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 266.566 “FUNEZ CELESTINO Y LINARDELLI HILDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FUNEZ CELESTINO – L.E. 6.842.589 y LINARDELLI HILDA, L.C. 8.346.112, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976886 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267428 “FUNEZ ANA DELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FUNEZ ANA DELIA, D.N.I. 13.734.255. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976901 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.562 “PEREYRA, MERCEDES CORNELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PEREYRA, MERCEDES CORNELIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976910 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO OSCAR MAURI, D.N.I. N° 12.605.881, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.106, caratulado “MAURI, RICARDO OSCAR P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_4977456 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.232 caratulado “LOPEZ JUANA LEONOR P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JUANA LEONOR LOPEZ cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4977447 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 268.372 “ROJAS, ALBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROJAS, ALBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4977491 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BORDIGNON, ELSA GLADYS, DNI N° F2.721.676, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267246 BORDIGNON ELSA GLADYS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4977492 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGUEZ, SERGIO RICARDO, DNI N° 22.634.433, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267011 DOMINGUEZ SERGIO RICARDO P/ SUCESION.-

Boleto N°: ATM_4977520 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RIERA ALFREDO ANDRES, DNI M 8.469.015, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.711, caratulado “RIERA ALFREDO ANDRES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_4977529 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.142 “SANDEZ, MARÍA INÉS”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SANDEZ, MARÍA INÉS, D.N.I. N° 4.884.592, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4977574 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.954 caratulados, "GIORGIS DARIO GUILLERMO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DARIO GUILLERMO GIORGIS, D.N.I.: 6.396.033 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_4977564 (1) Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.745 "MALDONADO MANUEL LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MALDONADO, MANUEL LUIS - D.N.I. 6.773.147., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4977645 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.635 "BALLESTERO MARIA ISABEL P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA ISABEL BALLESTERO (D.N.I. N° 17.443.693), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM_4977673 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 97.78m2 de RAMON VICENCIO PEDRA en Santiago del Estero 1456, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 24 hora 8.15. Expediente EE-42690-2020.

Boleto N°: ATM_4974735 Importe: \$ 33
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Luis Guisasola, ingeniero agrimensor, mensurará 1952,80 m2, de CARLOS ALBERTO ARRA, en Cubillos 6187, Chacras De Coria, Lujan. Noviembre 23, Hora 8:15. EE-46695-2020.

Boleto N°: ATM_4974910 Importe: \$ 33
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 300 m2 aproximadamente, propiedad de GIOCONDA DE LOURDES SAPIA ARENAS. Ubicada en calle Sargento Cabral 1266, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Noviembre 24, Hora 18:00. Expediente EX-2020-05274996-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4974915 Importe: \$ 66

16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor mediará 16.114.883,46 m² (Parte Mayor Extensión) propiedad FRANCISCO ANTONIO CALISE, ubicada Carril El Progreso S/ N° esquina Carril Hachado S/ N°, Montecaseros, San Martín. Noviembre 24, Hora 12:00. Expediente 2020-05233420-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4974918 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 1.729,58 m². Propietario CARLOS TIBURCIO PEREZ Y OTRA. Ubicación: Ruta 20 s/n, costado sur, 400 m al Este Calle Argumedo, La Primavera, Guaymallén. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05308346-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974952 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mediará 200 m² aproximadamente, propiedad de ALEJANDRINA GRACIELA MICHELETTI Y RAUL LEOPOLDO HENRIQUEZ. Ubicada en calle Peregrina Cantó 730, Ciudad, Capital, Mendoza. Noviembre 24, Hora 19:00. Expediente 2020-05287274-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4974957 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 384 m² de TEBTE CARAM VDA. de MIGUEL. Calle Antonio Tomba 114, Ciudad Godoy Cruz. Expte. EE-46894-2020. Noviembre 23, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_4976786 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 1034.15 m² para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario SIMON MORALES pretendida por CARMEN NORA AGÜERO. Ubicada calle 14 de Mayo N° 276, Distrito Coquimbito, Maipú, Límites: N: Leonor María Irazoque, Carlos Fernando Ferreyra, Ramón Yvano Pacheco en 30.00 mts. S: calle 14 de Mayo en 30.30mts., E: Segundo Melitón Garro en 34.30mts. O: Fernando Patricio Chatard en 34.30 mts. Noviembre 24, Hora 18:00. Expediente 2020-05308195-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974749 Importe: \$ 132
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 13095,43 m² de HERWIG DE RUMELIN, ELLEN AYNES; HANSEN JUAN; CULMEY DE HERWIG GERTRUDIS ITJE MARTHA; HERWIG Y CULMEY CARLOS; HERWIG DE HILLMAN BLANCA GISELA Y AGÜERO ELIDA SUSANA, pretende AGÜERO ELIDA SUSANA, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Universo 1100, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte: Calle Universo; Sur: Hansen Juan; Este: Riera Fernando y Bertolaccini Mario Eduardo; oeste: Calle Callao. Expte: 2020-03941322-DGCAT_ATM. Noviembre 24, hora: 16.

Boleto N°: ATM_4976841 Importe: \$ 165
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará 49384 m² aproximadamente, parte de mayor extensión, Propiedad de SOLOWIEJ Maksim, Calle "19" 204.62 m al sur de calle "E" costado Este, Bowen, General Alvear. Expte.: EX-2020-04380173-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24 Hora 16.

Boleto N°: ATM_4976846 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 25 hectáreas, parte de mayor extensión, propiedad ANGEL ROTELLINI, pretendidas por LUIS AUGUSTO GIOL, gestión título supletorio, ley 14.159, decreto 5756/58. Límites: Norte: Ángel Rotellini. Sur: Ruta Provincial 82, Tito Ismael y Alejandro Emilio Garay. Este: Ángel Rotellini. Oeste: Ángel Rotellini, con una parte frente a la RP 82 en posesión de Ivana del Carmen Aballay. Ubicación: Ruta Provincial nº 82 Km 25, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo, (ex Distrito Sierras de Encalada, Departamento Las Heras). Punto de reunión: R P 82 sobre coordenadas X=6344976; Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Noviembre 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4974925 Importe: \$ 198
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará Aproximadamente 1ha.5069.97 m2 (parte mayor extensión) título de VALENTINA D. FUNES DE LUNA obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretendida por PAOLA LOURDES HER, ubicada calle Ramírez s/n costado este 124.80m al sur de calle Reducción, Reducción, Rivadavia. Límites: norte: Emilio Tobares, Sur: Valentina D. Funes de Luna, este: María Julia Moyano de Giménez, Oeste: calle Ramírez. Expediente 2020-05308089-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 15:30. sobre coordenadas X=6344976; Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Noviembre 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4974933 Importe: \$ 165
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Raquel Carmona Agrim. mensurará 4079 m2 aproximadamente. Propietario RUSSO MARIA DEL CARMEN. Calle Mosconi a 25 metros al Norte de calle Namuncura vereda este. El Cerrito.- San Rafael. Noviembre 24.- hora: 9.- expte: 3231-D-2017.

Boleto N°: ATM_4976869 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 7 Has 2.939 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PATRICIO EDMUNDO RIGAZZI Y MATILDE DOLORES SOSA, pretendida por SEBASTIÁN ARMANDO MORENO, ubicada en Ruta Provincial Nº 20 S/Nº a 730m al Oeste de Calle Nicolás Serpa Costado Sur, Rodeo Del Medio, Maipú. Límites: Norte: Ruta Provincial Nº 20; Sur: Rodolfo Fernando Dhuin, Esteban Antonio, Juan Carlos y Francisco L. Cangialosi; Este: Multiportal SA; Oeste: Federico Alberto Framarini, Ramón Pedro Sánchez, Norma Clara Burgoa, Hugo E. Miranda, Federico Luis Clement, María Elena Villar, Amalia Beatriz Ordoñez, Raúl Enrique Gutiérrez, Griselda Silvia Rosales y Miguel Ángel Berducci. Noviembre 24, Hora 12:00. Expediente 2020-05331295-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974938 Importe: \$ 231
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Facundo Funes Agrimensor mensurará 190,97 m2 aproximadamente, propiedad de UGO, LUIS ÁNGEL para Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, pretendida por Marin, Mariela Alejandra; Límites: Norte: Alberto Oscar Libossart, Sur: Juan Antonio Alvarez, Este: Marta Encarnación Carrera, Oeste: calle Paso De Los Andes, Ubicado en calle Paso De Los Andes 2135, Ciudad, Godoy Cruz, Noviembre: 24 Hs 17.30. Ex2020-05319114-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4972292 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan medurar 187,00 m2. Propiedad JUAN DOMINGO NUEZ y SUSANA CLEMENTINA CORREA DE NUEZ. Calle Corrientes 2394, Capilla del Rosario, Guaymallen. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05303936-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_4972328 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya medurar, 8.361,89 m2 aproximadamente, propiedad JUAN JOSE BARBOZA, Sita en Aristbulo del Valle 4679, El Sauce, Guaymalln. Noviembre 22, Hora 10:00. Expediente 2020-05259749-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_4972331 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya medurar, 228,25 m2 aproximadamente, propiedad JUAN CARLOS QUIROGA, Sita en Pasaje Zani S/n con salida Alem 539; (78,80 m. al sur de Alem), 3 Seccin, Ciudad, Capital. Noviembre 22, Hora 11:00. Expediente 2020-05259992-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_4972340 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego medurar 107,02 m2 propiedad de SAMPARISI, PEDRO JOSE, ubicados en Calle Lorenzo Armani N 1498, Villa Hipdromo, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente 2020-05285024-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 24, Hora 19:00.

Boleto N: ATM_4972363 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, medurar 244,80 m2, propietaria TERESA VIRGINIA RUIZ, ubicada en Chacabuco N 271, Ciudad de Godoy Cruz. Noviembre 24, Hora 17:00. Expediente 2020-04931709-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_4972379 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro medurar 205,90 m2, propiedad de VICTTORIO VISSANI y NELIA NOEMI BARZOLA DE VISSANI, ubicados en calle Repblica del Lbano N 754, Ciudad, Lujan de Cuyo, Mendoza. Noviembre 24, Hora 17:00. Expediente 2020-05274269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_4972382 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mat. 1366, medurar para Ttulo Supletorio Ley 14159 decreto 5756 /58, 440,00 m2 propiedad de VICENTE MALNATI, pretendiente DANTE AGUSTN DAZ. Lmites: Norte, Ral Marcon y Abel Rodrguez; Sur, Mara Esther Galves; Este, Ernesto del Pozzi, Oeste, calle Paraguay, ubicacin Paraguay 132 La Colonia Junn. Noviembre 22, Hora 12:00. Expediente 2020-05223963-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_4972386 Importe: \$ 99
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sebastin Santin, medurar 2917,60 m2 aproximadamente, propiedad de DANIEL POLO. Ubicados en Perito Moreno N833, Ciudad, Godoy Cruz. Lmites: Norte: Industrias Metalrgicas

Pescarmona SAIC y F, Roberto Souto y Maddiona Iselli, Sur: Graciela Gutiérrez y otros, Miguel Lucero, Juan Martínez, José Luis Carrasco, Vicente Licata, Ramón de la Vega y María del Carmen Angélico de Olaiz, Este: Maddiona Iselli y María del Carmen Angélico de Olaiz, Oeste: Andrés López. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05288218-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972365 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará 989,9434 m2, Propiedad LUIS AUGUSTO FORTUNATO FERRO Y OTRO Ubicada: Calle Gutierrez N° 277 Disto. Ciudad Depto. San Martín. Noviembre: 24 Hora : 09. Expediente EX – 2020 - 05332594-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4973339 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará 277.77 m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietario JOSE ROSARIO CASTELLINO. Pretendiente LILIANA RAQUEL IERMOLI. Ubicación: López de Gomara 810, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Alberto Lacerna, Pedro Justo Pizarro, Aidee Fara. Sur: José Luis Castro, Juan Carlos Castro, Jorge Raúl Castro. Este: calle López de Gomara, Oeste: Elcira Arangio de Scattareggia. Expediente 2020-05008470-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_4972380 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 34 Has. Propiedad de MARIA NOELLE DE RIDDER DE GIMENEZ, Pretendida por IGNACIO DE LOYOLA ROMERO. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5657/58. Ubicada en calle Unión y Callejón Fernández la Libertad Rivadavia. Límites Norte calle California. Sur Jorge Alberto García y Betty Luisa Rubín. Este Raúl Bernardo Domínguez y Tittarelli Vitivinícola y Olivícola S.A. Oeste callejón Fernández y Don Oscar S.A. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2020-04794505-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972385 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mediará 310,29 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio-Ley 14.159-Dto 5756/58, propiedad de ELIAS SANCHEZ S.R.L., pretendida por JESÚS ALEJANDRO GONZALEZ y DELIA INÉS ROLDAN, ubicados Joaquín V. Gonzalez N°254, B° Elías Sanchez, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte Antonio Gregorio Ponce; Sur Elías Sanchez SRL poseedor Juan Manuel Gonzalez; Este calle Joaquín V. Gonzalez y Oeste Rosendo Montaña. Noviembre 24, Hora 11:00. Expediente 2020-05303945-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972387 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará; 88724,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: BARBADILLO PATRICIO, BARBADILLO CARLOS EVARISTO. UBICACIÓN: RUTA NACIONAL 143 y CALLE N° 3 esquina SURESTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL NOVIEMBRE 24 ; Hora 10:00.- EX-2020-05130572- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4974982 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 6904,19m2, titular Bianchi de Calvo, Teresa Fortunata, ubicación

Ruta Nacional N°143 S/N° a 1140 m oeste Ruta Provincial N°177, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2020- 05240357-GDEMZA-DGCAT-ATM, Noviembre 24 8:00 hs.

Boleto N°: ATM_4974985 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrim. Raquel Carmona, mensurará 300 m2 aproximado. Propietario: GRAIN, EDUARDO; Deoclecio Garcia 347, Ciudad, San Rafael. EX-2020-05312731-DGCAT_ATM. Noviembre 24 . Hora 10

Boleto N°: ATM_4975005 Importe: \$ 33
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 220,00 m2; propietario: Cerro Virgilio. Ubicados: Marquez de Aguado y Rufino Sosa S/N°, esquina noreste, Alvear Oeste, General Alvear. Noviembre 24 Hora 11.30. Exp.: EE-46605-2020.

Boleto N°: ATM_4975011 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 175,44 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: MARCHETTI CLARA MATILDE. UBICACIÓN: CALLE LISANDRO DE LA TORRE 3724, CIUDAD DE SAN RAFAEL.- NOVIEMBRE 24; Hora 12:00.-EX-2020-05323494- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4975012 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mensurará aproximadamente 278 m2 De Oyola Lucia ubicada sobre calle Emilio Civit N°93, ciudad Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente Quevedo, Rosa Antonia Limites: Norte y Este Oyola Lucia, Sur Canaza, Estrada Zaida y Oeste Calle Emilio Civit. Expediente: EX-2020-05369033- -GDEMZA- DGCAT_ATM. Noviembre 24, hora: 13:10

Boleto N°: ATM_4975019 Importe: \$ 99
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 200.00 m2 de Cooperativa de Vivienda Comodoro Pi Limitada de Mendoza, pretendida por GIMENEZ Lorena Gabriela, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Maipu 1045 Ciudad, San Rafael Limites Norte: Barrera Pablo Sur: Lopez Juan Carlos Este: Calle Maipú Oeste: Ciardulo Sergio Noviembre 23 Hora 10.00 hs EX-2020-05244680- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4975024 Importe: \$ 99
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 314.78 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JORGE DARIO ORTIZ (1/5), SIXTO MOISES ORTIZ (1/5), EDUARDO RUBEN ORTIZ (1/5), MARTHA ALICIA ORTIZ (1/5), OLGA CELINA ORTIZ (1/5). Pretendida por: ROSA MIRTA REYES, Limites: Norte: El Titular, Sur: Pasaje Lainz, Este: Petronila Rojas, Jorge Dario Ortiz, Miguel Angel Hernandez, Rosa Herminia Flores, Oeste: Lucia Natali Garcia. Ubicada en Pasaje Lainz n° 2514, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Noviembre 24 Hora 14:40. Expte EX-2020-04639799- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4974920 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Titulo 1: 3162.00 m2 Aproximadamente, propiedad de: BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y Titulo 2: 455.00 m2 Aproximadamente, propiedad de: PAULA COBOS DE BRUNET, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: VICTOR ARIEL SCARZO y AGUSTIN ANGEL SCARZO, Limites: Norte: Ruta Nacional n° 143, Sur: Calle n° 8, Este: Patricia Sandra Faria, Mercedes Toledo, Oeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Paula Cobos De Brunet, Calle n° 9. Ubicada en Ruta Nacional n° 143 s/n° a 247m al Oeste de intersección calle Los Maitenes, costado Sur, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes, Lugar Capitán Montoya. Noviembre 24 Hora 14. Expte EX-2020-05171478- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4974980 Importe: \$ 231
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 490.00 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: Gobierno De La Nación Argentina. Pretendida por: Emiliano Alejandro Lopez, Ana Belen Lopez y Matias Maximiliano Lopez, Limites: Norte: Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores, Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores s/n°, a 288.00 m al Oeste de intersección Av. Rawson, costado Sur, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Noviembre 24 Hora 14:20. Expte EX-2020-04956433- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4974984 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 2 Ha 3832 m2 aproximadamente, titular Rubio, Juan y Rubio, José Antonio, pretendida por Rosales, Gimena Jaquelina y Cavallari, José Domingo, Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Los Nogales 851, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte: EX-2020-05239066-GDEMZA-DGCAT-ATM, Noviembre 24 10:00 hs Límites: Norte: De Martos Vda. De Cáceres, Angélica; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio Sur: Perez, Hugo Angel; Perez, Sonia Isabel; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio Este: Sadowski, Daniel Hugo; Amori, Alejandro Oeste: Calle Los Nogales; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio

Boleto N°: ATM_4974996 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 5 ha 5040.77 m2 de Piazza Santiago, pretendida por Polígono A Rosales Modesta Esther y pol B Rosales Nahir Bibiana, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Ruta Provincial N° 165 s/n 1350 m al sur de calle La Pichana, costado sur Cañada Seca, San Rafael Limites Pol A Norte: Polígono B y Nina Yasmin María Sur: Bocia Genaro Este: Polígono B y Ruta Provincial N° 165 Oeste: Bonoso Juan Luis Pol B Norte: Nina Yasmin María Sur: Polígono A Este: Ruta Provincial N° 165. Oeste: Polígono A EX-2020-05219526- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23 Hora 11.30 hs.

Boleto N°: ATM_4975025 Importe: \$ 198
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretendida por RODRIGUEZ YOLANDA BEATRIZ, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 (S 34°19'54.55", O 67°19'03.41"), Monte Coman San Rafael. Limites Norte: Eduardo López Saiz Sur: Ruta Prov. N° 205 Este: más terreno del titular Oeste: María Rubio. Expte:2383-D-2016. Noviembre 24 hora 11.00.

Boleto N°: ATM_4975027 Importe: \$ 198
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretendida por GUILLEN GUILLERMO Y SERGIO RAFAEL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 Monte Coman San Rafael. Limites Norte Eduardo López Saiz Sur Ruta Prov. N° 205 Este: José Casado Oeste: más terreno del titular Expte:2384-D-2016 Noviembre 24 hora 11.30

Boleto N°: ATM_4975030 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

“La sociedad “ALTISIMO S.R.L.” C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 16 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado “Sepelios Roca”, situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Tiburcio Benegas N° 1824 Planta Baja, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs.”

Boleto N°: ATM_4978457 Importe: \$ 935
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ACROS TRAINING S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de julio de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 06 de agosto de 2020, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Santiago FERNANDEZ ESCOBAR D.N.I. N° 24.486.072, Directora Titular: María Valeria VAZQUEZ DNI: 25.292.248 y Director Suplente: Jorge Aristóbulo FERNANDEZ MOYA D.N.I. N° 08.155.713. Fijando domicilio especial, en calle Pasaje Babilonia 10 Planta Alta – Ciudad - MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4973493 Importe: \$ 66
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES BNQ S.R.L. Comunica su liquidación con fecha 28 de Agosto de 2020; Socios: Natalia Elizabeth Nora, argentina, fecha de nacimiento 25/07/1974, casada, de profesión Técnica superior en Comercio Exterior y Aduanas, DNI 24.033.034, con domicilio en Patricias Mendocinas 2534 4ta Sección, Cuidad, Mendoza y Eliana Quiroga, argentina, fecha de nacimiento 20/10/1973, casada, de Profesión Licenciada en Educación Especial, DNI 23.629.701, con domicilio en Cerro 7 Colores 1733, Barrio Agua y Energía, Las Tortugas de Godoy Cruz, Mendoza. Aprobación de Balance Final y proyecto de distribución:

Se aprobó balance final de liquidación y proyecto de distribución. Conservación de libros societarios: a cargo de Natalia Elizabeth Nora, DNI 24.033.034 en el domicilio especial fijado en calle Patricias Mendocinas 2534 4ta sección, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4974867 Importe: \$ 77
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AGRO LUNLUNTA S.A. – En cumplimiento del Art. 60 de la ley 19.550 se pone en conocimiento lo resuelto en Asamblea General Ordinaria unánime, de fecha 03/09/2020, quedando constituido el Directorio de Agro Lunlunta S.A de la siguiente forma: Presidente al Sr. Jorge Daniel Alonso DNI N° 24.447.829, argentino, agricultor y el de Director Suplente al Sr. Mario Alberto Alonso DNI n° 26.444.224, argentino, agricultor. Vigencia 3 ejercicios. Calle Nueva 137 N° 1879, Lunlunta, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4976380 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

YACOPINI INVERSORA S.A. Comunica designación de administradores. Asamblea General Ordinaria Unánime del 20/7/2020. Directores Titulares: Presidente: Alejandro Miguel YACOPINI, DNI 18.595.446; Director Suplente: Emilia Rosa FIGUEROA, DNI 5.421.513. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Rodríguez Peña 1600, Godoy Cruz, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4978240 Importe: \$ 33
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MANAL Y ASOCIADOS S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 15 de Octubre de 2020 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Aznar, D.N.I. 8.324.098 y Director Suplente: Alejandro Javier Aznar, D.N.I. 24.467.676; electos por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4978703 Importe: \$ 33
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LIEX S.A. comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 10/10/2019, ratificada por Asamblea General Unánime de fecha 27/12/2019, se ha decidido aprobar la renuncia del Director y Presidente Sr. Waldo Alejandro Pérez, aprobar su gestión, y designar para ocupar el cargo vacante de Director Titular y Presidente al Sr. Javier Eusebio Núñez, DNI N° 22.941.897, quien ha fijado domicilio especial en la sede social, Patricias Mendocinas N° 1077, 1° Piso, Of. "A", Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4977469 Importe: \$ 44
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Acta de Subsanación de Designación de Administradores "**MOTOSERVICIOSMZA S.A.S.**", En la ciudad de Coronel Dorrego, el día 03 de Noviembre de 2020, se reúne la totalidad de los socios. El señor Carlos Hernán Toro DNI 30.837.148 y la señora Mariana Inés Barletta DNI 24.832.838 y dejan constancia que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Por lo que se procede a celebrar la presente Acta que tiene por finalidad el tratamiento la Subsanación de la Designación de Administradores. En tal sentido, y en cuanto al Punto Tres (3) del Estatuto Depurado se establece que: "SUBSANACIÓN: Designación de nuevos Administradores" Debido al error cometido en primera instancia en cuanto a la designación de

administradores, se omitió involuntariamente la designación del administrador suplente. Atento a dicho punto, se resuelve por unanimidad que la Designación de Administradores queda determinado de la siguiente manera: Designar como Representante y Administrador Titular al señor Carlos Hernán Toro DNI 30.837.148 quien manifiesta aceptar el cargo asignado; y designar como Administradora Suplente a la señora Mariana Inés Barletta DNI 24.832.838 quien manifiesta aceptar el cargo asignado.

Boleto N°: ATM_4977538 Importe: \$ 121
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

HECTOR MELI SRL COMUNICA: Que mediante Acta de Reunion de Socios de fecha 28/10/2020, siendo las 15:30 horas, se se trato la ratificacion del domicilio social y se transcribe a continuacion los resuelto: RATIFICACION DOMICILIO SOCIAL. Toma la palabra el Sr. Roberto Domingo Meli, y expone: Que ha tomado conocimiento que en el cuerpo del expediente administrativo Caratulado EX-2019-05184824-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, perteneciente a la firma que tramita ante la Dirección de Personas Juridicas, se ha omitido por un error material e involuntario establecer el domicilio de la sede social.- Que a los efectos legales que correspondan se ratifica por medio de la presente que el domicilio de la sede social de HECTOR MELI SRL, es calle La Gloria s/nº, San Jose, Tupungato, de la Provincia de Mendoza, Republica Argentina.- Asi tambien se fija como domicilio real, legal y especial en el domicilio antes mencionado.-

Boleto N°: ATM_4977566 Importe: \$ 99
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

30660218854. **EL TREBOL DE MENDOZA S.A.** inscrita en D.P.J. según resolución 322, de fecha 03/03/1993 informa que por acta de subsanación de estatuto social, de fecha 19/03/2020, mediante escritura número 26, ante la escribana Analía L. Gómez, Registro nro. 1.044, se ha resultado modificar el objeto social quedando redactado de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:- A) COMERCIALES:- La instalación y explotación de negocios de comercialización y venta de ROPA, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS y demás accesorios y mercaderías vinculada a dicho rubro, sean producidos por la sociedad o por terceros en cualquiera de sus etapas; la compra, venta y/o permuta de este tipo de bienes, artículos y materias primas para la industria y comercio en general relacionados a estos.- B) INDUSTRIALES:- La transformación, manufactura, elaboración e industrialización y distribución de prendas de vestir, de marcas registradas, o de confección y marcas propias o de terceros; pudiendo hacerse por consignación; incluyendo la venta por mayor y/o menor.- C) SERVICIOS:- La sociedad podrá realizar todas las tareas, prestaciones y gestiones relacionadas con la revisión técnica vehicular, incluyendo revisión, control técnico y verificación de rodados, y efectuar todo tipo de verificaciones e inspecciones en todo tipo de automotores y rodados en general.- Asimismo, podrá realizar la prestación de servicios relacionados al comercio de prendas de vestir y accesorios, distribución en general; la organización y realización de eventos de modelaje; exposiciones y presentaciones de moda exclusiva o no, tanto de marcas propias o de terceros.- D) IMPORTADORA Y EXPORTADORA - E) REPRESENTACIONES Y MANDATOS. Asimismo podrá inscribirse como Proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o demás entidades autárquicas, dentro de los rubros anteriormente indicados.

Boleto N°: ATM_4977583 Importe: \$ 198
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“ANGULO AGRÍCOLA S.A.”. Nómima del nuevo Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre de 2020, asentado en el Acta N° 9. Distribución de cargos efectuados en reunión de Directorio del mismo día. Director Titular: Presidente Juan Carlos

Angulo y como Director Suplente a Sebastián Carlos Angulo y Gabriela Celina Angulo. Quienes durarán en su mandato hasta la celebración de la Asamblea de Accionistas que considere el Balance General al 30 de Junio de 2023.

Boleto N°: ATM_4977617 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“FINNSA AGRÍCOLA SOCIEDAD ANONIMA”. Nómina del nuevo Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre de 2020, asentado en el Acta N° 8. Distribución de cargos efectuados en reunión de Directorio del mismo día. Director Titular: Presidente Matias J. A. Innocenti y como Director Suplente al Sr. José Luis Innocenti y Sta. Maria Laura Innocenti. Que durará en su mandato hasta la celebración de la Asamblea de Accionistas que considere el Balance General al 30 de Junio de 2023.

Boleto N°: ATM_4977700 Importe: \$ 55
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JURADO HERMANOS S.R.L. ART. 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550 S/ ESCISIÓN. 1) Se informa que la Reunión de Socios del 27 de septiembre de 2019 de JURADO HERMANOS S.R.L., CUIT 33-61561711-9, con domicilio en Ruta Provincial 50 s/n Rodeo del Medio - Maipú, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza con fecha 24 de junio de 1986, resolución de inscripción N° 9440 expediente N° 2019-06719638 DPJ#MGTYJ, ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión del patrimonio societario, el cual se destinará a la constitución de dos nuevas sociedades, una con domicilio en Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, bajo la denominación de "JURADO MORENO S.A." y la otra con domicilio en Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, denominada "JURADO DE ANDALUCÍA S.A." Las Sociedades Escisionarias continuarán con la actividad agropecuaria y vitivinícola y demás actividades complementarias que viene desarrollando la sociedad JURADO HNOS. SRL, y en adelante cada una será la titular del 50% del patrimonio. 2) Capital social antes de la escisión \$ 0,43 suscripto, emitido, integrado e inscripto. Valuación de los activos y pasivos según consta en balance especial parcial de periodo al 31/07/2020 ACTIVO \$16.197.247,71 PASIVO \$ 1.197.247,71 PATRIMONIO NETO \$ 15.000.000. 3) Capital Social luego de la escisión: JURADO MORENO S.A. \$ 7.500.000 y JURADO DE ANDALUCÍA S.A. \$ 7.500.000.- 4) Acuerdo de escisión de la sociedad Jurado Hnos. SRL de fecha 27/09/2019, aprobado según acta de reunión extraordinaria de socios de fecha 27/09/2019.

Boleto N°: ATM_4978854 Importe: \$ 528
17-18-19/11/2020 (3 Pub.)

(*)

AL.VE.RO. REPARACIONES Y SERVICIOS S.A. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte, siendo las diez horas, en la sede social sita en calle Mitre 2715 de Ciudad, Provincia de Mendoza se reúnen los Sres. Accionistas en número de cuatro (4), quienes representan la totalidad del Capital suscripto, con un total de Un mil (1000) acciones ordinarias con derecho a Un mil (1000) votos, según consta en el Registro número uno de Depósito de Acciones y Asistencias a Asambleas, al folio número 5, procediéndose a cerrar el citado registro. El Sr. Rodolfo Omar Alfaro, en su carácter de Presidente verifica la asistencia y manifiesta que la Asamblea de Accionistas se encuentra en condiciones legales y estatutarias de sesionar, con carácter de unánime y pone a consideración de los señores Accionistas el primer punto del Orden del Día que dice: 1°) ELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. Por unanimidad se designa a los accionistas Raúl Enrique Carrizo y Emiliano Raúl Carrizo para la firma de la presente acta de asamblea. Se pasa a tratar el punto 2°) MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO EN SU ARTÍCULO CUARTO: los accionistas por unanimidad

aprueban modificar el artículo cuarto del estatuto, referido al objeto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TALLER MECANICO: mediante la instalación de talleres mecánicos, de reparación integral de autopartes, mecánica, electricidad e inyección, chapería y pintura, lubricantes para cualquier tipo de automotor.- B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, automotores, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), semovientes, vegetales, animales, patentes de invención, marcas, insumos y productos relacionados con la mecánica del automotor y autopartes de automotores convencionales y pesados y motocicletas; C) SERVICIOS: Servicios de mecánica, repuestos de autopartes, chapería y pintura en general, reparaciones y rectificaciones de motor, repuestos ya accesorios; servicios de grúas mecánicas móviles y fijas, venta de accesorios y repuestos de automotores y otros productos que se vinculen al objeto social en todo lo relativo a la presentación del servicio de mecánica y reparación de vehículos en general, incluido el transporte de repuestos automotores usados y nuevos.- D) INDUSTRIAL: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización o fraccionamiento de productos, subproductos, derivados de la actividad mecánica, electromecánica, electrónica, autopartes, textiles.- E) FIDEICOMISO, LEASING: Celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones del TITULO IV CAPITULO 30 Y 31 del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. Como así también contratos de leasing. F) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. G)DESARMADERO:la sociedad podrá desarmar automotores dados de baja, ya sean éstos de su propiedad o de un tercero. También podrá proceder a la destrucción de los restos no reutilizables de esos automotores. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, siempre relacionados con su objeto social. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.

Boleto N°: ATM_4978518 Importe: \$ 440
17/11/2020 (1 Pub.)

S.A.CIPA - Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1549, Las Heras, Mendoza se informa a los señores accionistas que habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria el día 18 de setiembre de 2.020. La Asamblea se realizó en segunda convocatoria con la asistencia de diez accionistas representados en 451147 acciones y 453387 votos representando un capital social de \$ 225.573,50. La Asamblea ha designado Un (1) Director – Presidente Sr. German Alcides Sosa, con D.N.I. N° 13.760.185, (1) Director – Secretario Dr. Aldo Manuel Vinci con D.N.I. N° 10.989.686, (1) Director- Tesorero Sr. Leonardo Américo Ruppi con L.E. N° 6.870.766, (1) Director – Titular Sr. José Jesús Millán con D.N.I. N° 17.809.219, todos con mandato 2018-2020, (1) Director Suplente Sr.- Carlos Alberto Alegret, con D.N.I. N° 16.038.197, periodo con mandato 2020-2021, y (1) Sindico Suplente Ctdor. Guillermo Eduardo Buchin con D.N.I. N° 27.842.249, todos con mandato 2020-2021.

Boleto N°: ATM_4974791 Importe: \$ 297
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/ 2020 EXPTE. Nº: APERTURA: 09/12/20 10:00 hs
MOTIVO: CONTRATACIÓN DE OCHO (8) CAMIONETAS 4X4 POR UN LAPSO DE UN AÑO, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR IGUAL TÉRMINO. DESTINO: DIR. DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
PRESUPUESTO OFICIAL: 8160000,00 PESOS
LUGAR DE APERTURA: Cotiza por sistema electrónico (COMPR.AR MENDOZA)

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PUBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCION 4ta ETAPA DE ESTACIONES ECOLOGICAS.
EXPEDIENTE: Nº 15393 –S-2020
RESOLUCIÓN: Nº 426/SAOSP/2020
APERTURA: El día 04 de DICIEMBRE de 2020
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: 4.900.000 (Pesos Cuatro millones novecientos mil)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.900 (Pesos Cuatro mil novecientos.)
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
17-18/11/2020 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Lláme a Licitación Privada para el día 04 de Diciembre de 2020 a las 10.00 horas, para la adquisición de materiales para construcción de viviendas tipo económicas, Unión Vecinal Unidos por Junín, Rodríguez Peña 2º llamado, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal Nº 4961/2020
Presupuesto Oficial \$ 3.270.073,14.-
Valor del Pliego \$ 5.000,00.-
Garantía de Oferta: \$ 32.700,73.-
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo
17-18/11/2020 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1251
Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para construcción de conexiones domiciliarias de cloaca en Bº Jardín de Agrelo, calle República Pasaje Nº 3 y Bº Santo Domingo- Agrelo Luján de Cuyo"
Expediente Licitatorio Nº 11059-20

Presupuesto oficial: \$ 1.208.959,40

Apertura de Sobres: 04/12/20 a las 09:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

17-18/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1252

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la renovación de conexiones domiciliarias de agua en B° Valle de Agrelo I y II - Agrelo Luján de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 11060-20

Presupuesto oficial: \$ 2.181.394,05

Apertura de Sobres: 04/12/20 a las 11:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

17-18/11/2020 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

Prorróguese la Licitación Pública de Convenio Marco para el día y horario que a continuación se detalla:

"LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS, CUBIERTAS, CÁMARAS Y SERVICIOS"

Proceso N° 10606-0020-LPU20

Fecha de Apertura: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Hora de Apertura: 10:00 HORAS

S/Cargo

17/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: CONTRATACIÓN DE CAMIONES VOLCADORES CON CHOFER PARA EL EJERCICIO 2021", destinados a tareas de Higiene Urbana en distintos sectores del Departamento.

Expte.: 25639/2020

Fecha de Apertura: 10/12/2020

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 10.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
17/11/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 16/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31242 17/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 111 pagina/s.